

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 1 DE FEBRERO DE 1922**

| Ultimo cambio anterior |       | VALORES DEL ESTADO<br>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR<br>(22 Agosto de 1919.)<br><i>Al contado.</i>   | CAMBIOS DE HOY |           | Ultimo cambio anterior |  | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título<br>Pesetas  | Pos-ombado<br>0/0  | CAMBIOS DE HOY |
|------------------------|-------|---|----------------|-----------|------------------------|--|-----------------------|--|--|----------------|
| Fechas                 | C/O   |   | 0/0            | 0/0       | Fechas                 | 0/0  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 68,10 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales<br>> E, de 25.000 > ><br>> D, de 12.500 > ><br>> C, de 5.000 > ><br>> B, de 2.500 > ><br>> A, de 500 > ><br>> G, de 100 > ><br>> H, de 200 > ><br>En series diferentes.....  | 68,15 y 10     | 30-1-922  | 527,00                 | <b>ACCIONES</b><br>Banco de España.....<br>Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.<br>Banco Hipotecario de España...<br>Banco de Castilla.....<br>Banco Hispano-Americano.....<br>Banco Español de Crédito.....<br>Unión Española de Explosivos...<br>Sociad. Gral. Azu-} Preferentes.<br>carera España...} Ordinarias..<br>Altos Hornos de Vizcaya.....<br>Ferrocarriles de M. Z. A.....<br>Idem Norte de España.....<br>B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.<br><br><b>OBLIGACIONES</b><br>Bonos del Banco de España.....<br>Cédulas del Banco Hipotecario.<br>Idem id. id.....<br>Idem id. id.....<br>Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...<br>F. C. M. Z. A., Va- } (Serie A.<br>lladolid a Ariza..... } > B.<br>> C.<br>1. <sup>a</sup> serie.<br>Idem Norte de Espa- 2. <sup>a</sup> serie.<br>ña. Emisión 17 de 3. <sup>a</sup> serie.<br>Enero 1905..... 4. <sup>a</sup> serie.<br>5. <sup>a</sup> serie.<br><br><i>Ayuntamiento de Madrid</i><br>Obligaciones .....<br>Explopiaciones del Interior.....<br>Empréstito "Villa Madrid" 1914.<br>Idem id. 1918.....<br>Cédulas del Ensanche..... | 500                   | Interés anual por 100.<br>4<br>4<br>6<br>8<br>6<br>4 1/2<br>4<br>3<br>3<br>3<br><br>72,00 y 72,50<br><br>82,00 | 202,00<br>98,00<br>182,00<br>124,00<br><br>292,50<br>294<br>226 y 224<br><br>313,00<br>100,10 y 100,00<br>105,00 y 104,00<br>69,00<br><br>72,00 y 72,50<br><br>82,00 |                |
| 31-1-922               | 68,20 |   | 68,20 y 15     | 31-1-922  | 290,00                 |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 68,40 |   | 68,30          | 28-1-922  | 265,00                 |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 68,75 |   | 68,60          | 30-1-922  | 92,50                  |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 68,66 |   | 68,60 y 70     | 31-1-922  | 180,00                 |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 69,20 |   | 68,20          | 30-1-922  | 123,00                 |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 72,00 |   | 72,00          | 30-1-922  | 257,00                 |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 72,00 |   | 72,00          | 31-1-922  | 56,00                  |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 69,30 |   | 72,00          | 27-1-922  | 27,00                  |  |                       |  |  |                |
|                        |       |   |                | 31-1-922  | 100,00                 |  |                       |  |  |                |
|                        |       |   | 31-1-922       | 231,50    |                        |  |                       |  |  |                |
|                        |       |   | 30-1-922       | 294,00    |                        |  |                       |  |  |                |
|                        |       |   | 31-1-922       | 226,00    |                        |  |                       |  |  |                |
| 1-1-922                | 82,90 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales<br>> E, de 12.000 > ><br>> D, de 6.000 > ><br>> C, de 4.000 > ><br>> B, de 2.000 > ><br>> A, de 1.000 > ><br>> G, de 100 > ><br>> H, de 200 > ><br>En series diferentes..... | 83,00 y 83,10  | 31-1-922  | 311,00                 | Idem Norte de España.....<br>Enero 1905.....<br><br>Ayuntamiento de Madrid<br>Obligaciones .....<br>Explopiaciones del Interior.....<br>Empréstito "Villa Madrid" 1914.<br>Idem id. 1918.....<br>Cédulas del Ensanche.....   | 500                   | 4<br>4<br>6<br>8<br>6<br>4 1/2<br>4<br>3<br>3<br>3   | 313,00<br>100,10 y 100,00<br>105,00 y 104,00<br>69,00  |                |
| 1-1-922                | 82,80 |   | 83,00 y 83,10  | 31-1-922  | 39,0                   |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 84,50 |   | 84,50          | 31-1-922  | 100,00                 |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 84,60 |   | 84,60 y 70     | 31-1-922  | 106,25                 |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 84,70 |   | 84,75 y 70     | 24-1-922  | 69,00                  |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 84,85 |   | 84,85          | 26-1-922  | 89,10                  |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 83,50 |   | 83,50          | 12-12-921 | 73,25                  |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 85,50 |   | 83,50          | 16-12-921 | 68,50                  |  |                       |  |  |                |
| 30-1-922               | 84,85 |   | 83,50          | 14-1-922  | 67,80                  |  |                       |  |  |                |
|                        |       |   |                | 19-10-921 | 56,25                  |  |                       |  |  |                |
| 30-1-922               | 84,25 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales<br>> D, de 12.500 > ><br>> C, de 5.000 > ><br>> B, de 2.500 > ><br>> A, de 500 > ><br>En series diferentes.....  | 84,25          | 18-5-921  | 53,00                  | Idem Norte de España.....<br>Enero 1905.....<br><br>Ayuntamiento de Madrid<br>Obligaciones .....<br>Explopiaciones del Interior.....<br>Empréstito "Villa Madrid" 1914.<br>Idem id. 1918.....<br>Cédulas del Ensanche.....   | 500                   | 4<br>4<br>6<br>8<br>6<br>4 1/2<br>4<br>3<br>3<br>3   | 313,00<br>100,10 y 100,00<br>105,00 y 104,00<br>69,00  |                |
| 25-1-922               | 84,25 |   | 84,25          | 18-11-920 | 62,00                  |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 85,50 |   | 85,50          | 9-1-922   | 52,75                  |  |                       |  |  |                |
| 30-1-922               | 85,50 |   | 85,50          |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 85,50 |   | 85,50          | 31-1-922  | 72,00                  |  |                       |  |  |                |
| 30-1-922               | 85,50 |   | 85,50          | 25-1-922  | 90,00                  |  |                       |  |  |                |
|                        |       |   |                | 30-1-922  | 81,75                  |  |                       |  |  |                |
|                        |       |   |                | 30-1-922  | 81,75                  |  |                       |  |  |                |
|                        |       |   |                | 28-1-922  | 90,00                  |  |                       |  |  |                |
|                        |       |   |                |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 92,85 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales<br>> E, de 25.000 > ><br>> D, de 12.500 > ><br>> C, de 5.000 > ><br>> B, de 2.500 > ><br>> A, de 500 > ><br>En series diferentes.....  | 92,85          |           |                        | Idem Norte de España.....<br>Enero 1905.....<br><br>Ayuntamiento de Madrid<br>Obligaciones .....<br>Explopiaciones del Interior.....<br>Empréstito "Villa Madrid" 1914.<br>Idem id. 1918.....<br>Cédulas del Ensanche.....   | 500                   | 4<br>4<br>6<br>8<br>6<br>4 1/2<br>4<br>3<br>3<br>3   | 313,00<br>100,10 y 100,00<br>105,00 y 104,00<br>69,00  |                |
| 31-1-922               | 92,85 |   | 92,85          |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 92,85 |   | 92,85          |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 92,85 |   | 92,85          |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 92,85 |   | 92,85          |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 92,90 |   | 92,85 y 10     |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 94,0  |   | 92,85          |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 92,85 |   | 92,85          |           |                        |  |                       |  |  |                |
|                        |       |   |                |           |                        |  |                       |  |  |                |
|                        |       |   |                |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 27-1-922               | 92,35 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales<br>> E, de 25.000 > ><br>> D, de 12.500 > ><br>> C, de 5.000 > ><br>> B, de 2.500 > ><br>> A, de 500 > ><br>En diferentes series.....  | 92,35          |           |                        | Idem Norte de España.....<br>Enero 1905.....<br><br>Ayuntamiento de Madrid<br>Obligaciones .....<br>Explopiaciones del Interior.....<br>Empréstito "Villa Madrid" 1914.<br>Idem id. 1918.....<br>Cédulas del Ensanche.....   | 500                   | 4<br>4<br>6<br>8<br>6<br>4 1/2<br>4<br>3<br>3<br>3   | 313,00<br>100,10 y 100,00<br>105,00 y 104,00<br>69,00  |                |
| 31-1-922               | 92,75 |   | 92,35          |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 28-1-922               | 92,10 |   | 92,35          |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 92,10 |   | 92,35          |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 92,75 |   | 92,35          |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 92,75 |   | 92,35          |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 92,30 |   | 92,35          |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 31-1-922               | 92,30 |   | 92,35          |           |                        |  |                       |  |  |                |
| 30-1-922               | 92,50 |   | 92,35          |           |                        |  |                       |  |  |                |
|                        |       |   |                |           |                        |  |                       |  |  |                |

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

|   |         |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado.....      | 12.900  |
| Idem fin corriente.....                 | >       |
| Idem fin próximo.....                   | >       |
| 4 por 100 amortizable.....              | >       |
| 5 por 100 amortizable.....              | 362.500 |
| Acciones del Banco de España.....       | 4.000   |
| Idem del Banco Hipotecario.....         | >       |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos...   | 5.000   |
| Azucarera.—Preferentes .....            | >       |
| Idem.—Ordinarias .....                  | >       |
| Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %... | 15.500  |
| Idem id. al 6 % .....                   | 20.000  |

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

|   |
|---|
| París, a la vista, cheque, 25.000 francos a 54,55 pesetas por 100 francos.—25,00 a 54,65.         |
| Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 28,17 pesetas cada una.—2.000 a 28,22.—1.000 a 28,17. |
| Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 6,59 pesetas cada uno.—500 a 6,56.               |
| Berlín a la vista, cheque, 100.000 marcos a 3,30 pesetas por 100 marcos.                          |

Gaceta de Madrid.—Núm. 31  
 2 Febrero 1922  
 Anexo núm. 1.—Página 261

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Enero de 1922.

Se corre hacia Oriente el núcleo de presiones débiles producido en España; brisas generales con vientos del tercer cuadrante.

La temperatura es suave.  
Telegramas transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas.

Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Poca variación del tiempo reinante.  
Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicas.

### OBSERVACIONES DEL DIA 31 DE ENERO DE 1922

Parque del Estiro. (Altitud, 667 ms.)

| Hora. | Barómetro en m. y a 0° | Temperatura en C°. | Humedad relativa 0/100 | VIENTO     |                 | Lluvia o nieve en mm. | Estado del cielo. | NOTAS   |
|-------|------------------------|--------------------|------------------------|------------|-----------------|-----------------------|-------------------|---|
|       |                        |                    |                        | Dirección. | Fuerza de 0 a 9 |                       |                   |   |
| 1     | 696.0                  | 5,1                | 93                     | WSW...     | 0=Calma.....    | >                     | Nuboso.           | Temperatura máxima a la sombra... 9,6                                 |
| 7     | 699,1                  | 4,4                | 95                     | WSW....    | 3=Flojo.....    | 1,7                   | Cubierto.         | Idem mínima a la idem..... 4,2  |
| 13    | 701,3                  | 7,6                | 83                     | WSW....    | 3=Idem.....     | >                     | Nuboso.           | Idem mínima junto al suelo..... 3,2                                   |
| 18    | 702,1                  | 7,7                | 89                     | W.....     | 3=Idem.....     | >                     | Idem.             | Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 361 |

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En virtud de lo dispuesto en expediente tramitado en este Centro directivo, se ha acordado la celebración de concurso público para la adquisición del papel inútil existente en el Archivo de estas oficinas, concediendo un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, para la presentación de proposiciones.

El papel objeto de este concurso se halla en el Archivo instalado en la calle de Argumosa, número 90, en donde puede verse los días laborables a las horas de oficina, advirtiéndose que la adjudicación se hará con sujeción a las condiciones determinadas en la Real orden de 14 de Septiembre de 1918, inserta en la GACETA de 7 de Octubre siguiente, y que el importe de estos anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 31 de Enero de 1922.—  
El Director general, Arturo Forcal. S—103

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SECRETARIA

Se habiendo podido celebrarse el día de subasta de las obras de re-

forma del Instituto de Logroño, señalado para la hora de las doce del día de hoy, por no haberse recibido noticia afirmativa o negativa de varios Gobiernos civiles respecto a la presentación de pliegos, dicho acto tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Febrero, a la misma hora, en este Ministerio.

Madrid, 31 de Enero de 1922.—  
El Subsecretario, Zabala. S—

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### SECCION DE AGUAS—TRABAJOS HIDRAULICOS

*Subastas de las obras de la Acequia de la Retención (Canal de Castilla), trozo primero, grupos primero y segundo.*

Recibidos de los Gobiernos civiles los datos que fallaban y que motivaron la suspensión de dichas subastas, esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se celebren el día 4 del próximo mes de Febrero, a las doce.

Madrid, 31 de Enero de 1922.—El Director general, Perea. S—

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma del

aprovechamiento de resinas durante ocho años del segundo decenio del primer periodo de ordenación de los montes denominados "Tamarizo Nuevo" y "Tamarizo Viejo", pertenecientes al pueblo de Portillo (Valladolid), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 5.089 pinos con una entalladura, y 1.907 pinos con dos entalladuras, en cada uno de los tres años forestales de 1921-22 a 1923-24; 1.257 pinos con una entalladura, y 5.739 pinos con dos entalladuras, en cada uno de los dos años forestales de 1924-25 y 1925-26, y 5.739 pinos con una entalladura en cada uno de los tres años forestales de 1926-27 a 1928-29; por el tipo de tasación de pesetas 50.357,10.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Febrero próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid el pliego de condiciones y el correspondiente plan especial, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.517,85 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en

el día en que se constituya, acompañando a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 27 de Enero de 1922.—El Director general, García-Parreño.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas durante ocho años del segundo periodo del primer periodo de ordenación de los montes denominados "Tamarizo Nuevo" y "Tamarizo Viejo", pertenecientes al pueblo de Portillo (Valladolid), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que parece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—105

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 23 de Diciembre último ha acordado anunciar concurso público para contratar las obras de pórfido diabásico, desmonte y encintado graníticos que habrán de llevarse a cabo en las calles de Goya, General Torrijos, Núñez de Balboa, Méndez Alvaro, Meléndez Valdés y García de Paredes. Dicho concurso tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas.

1.º Es objeto de este concurso la ejecución de las obras de pórfido diabásico, desmonte y encintado a que hacen referencia los adjuntos presupuestos que forman parte integrante de estas bases.

Los concursantes podrán presentar proposiciones para la ejecución de la totalidad de las obras, de varias o de una sola. El Ayuntamiento tendrá derecho a desglosar de la proposición relativa a la ejecución de la totalidad o de varias, aquellas que por hacerse proposiciones más ventajosas estime

deben adjudicarse a los que las presenten.

2.º El importe de los trabajos, que se abonarán por unidades de obra ejecutada y con arreglo a los precios tipos que figuran en los presupuestos, se elevará aproximadamente a la suma de 1.093.202 pesetas.

3.º Los pagos se harán a medida que se vayan recibiendo las obras hasta agotar los créditos disponibles en el año actual, debiendo abonarse el resto de su importe el próximo año económico, a cuyo fin el Excmo. Ayuntamiento se obliga a incluir en los presupuestos ordinarios o extraordinarios de dicho año las necesarias cantidades. Las disponibles en el actual aparecen en los presupuestos que forman parte interante de estas bases, elevándose, en total, aproximadamente, a 382.377 pesetas.

4.º Para poder presentarse al concurso será condición indispensable haber depositado en las arcas municipales, como fianza provisional, el 5 por 100 de la proposición que se formule. Esta fianza, que se duplicará antes de firmarse la correspondiente escritura, podrá ser retirada por el contratista seis meses después de terminadas las obras, previo reconocimiento de las mismas y acta de recepción en la que se haga constar que las ha conservado en las condiciones debidas durante dicho tiempo, y que se encuentran en buen estado en el acto del reconocimiento. Si no lo estuvieran se le dará un plazo prudencial para que ejecute los trabajos correspondientes, y una vez éstos efectuados, se procederá a nuevo reconocimiento. Nada percibirá por la conservación durante dichos seis meses, por ser éste el plazo de garantía de su buena ejecución.

5.º Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en pliego cerrado, acompañando por separado el resguardo de haber constituido la fianza provisional a que hace referencia la base anterior, y dirán a la letra: "Con la baja del tanto por ciento (en letra) en todos y cada uno de los precios consignados en los presupuestos", o "por los precios consignados en los presupuestos."

Dichas proposiciones se presentarán en el citado Negociado durante los diez días hábiles siguientes a aquel en que se anuncie este concurso en la GACETA DE MADRID.

6.º Para cuanto no esté contenido en las presentes bases, regirá: para la ejecución de las obras de pórfido diabásico, lo que se estipula en el pliego de condiciones para esta clase de trabajos, publicado en la GACETA de 4 de Mayo de 1920; para las de encintado, lo que preceptúa el relativo a las obras de material granítico, publicado en la del 12 de Julio de 1921, y para las de explanación de la calle de Méndez Alvaro, que en el precio del metro cúbico de desmonte medido en el terreno, a que hace referencia el correspondiente presupuesto, va comprendido el picado, carga, transporte y descarga dentro de la línea o vertedero de todos los residuos resultantes de aquél.

7.º Será muy de tener en cuenta

para la adjudicación de las obras objeto de este concurso, la condición de realizarlas en el más breve plazo, por lo que los concursantes deberán expresar, en sus proposiciones, aquél en que se comprometen a ejecutarlas.

Madrid, 19 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero director, P. Nájuez Granes.

El Excmo. Ayuntamiento, al aprobar el concurso, acordó que se agregara la siguiente base:

Los concursantes puntualizarán en sus proposiciones los elementos de mano de obra y material que poseen y garantizan el inmediato comienzo y ejecución de la obra u obras que pretendan se les adjudique, tales como canteras, depósitos, medios de transporte, etc., etc.

*Presupuesto para terminar de sustituir el actual firme de macadam por empedrado de pórfido diabásico, sobre base de hormigón, en la calle de Goya, desde la del Príncipe de Vergara a la de Alcalá.*

4.783 metros de empedrado de pórfido diabásico sobre 0,15 de hormigón y rejuntado de cemento, a 37,60 pesetas, 179.840,80 pesetas.

707 metros lineales de encintado, suministro y colocación de 0,20 por 0,30 sobre hormigón de 0,15 (en recta), a 18,25 pesetas, 12.902,75.

100 metros lineales de encintado, suministro y colocación de 0,26 por 0,30, sobre hormigón de 0,15 (en curva), a 18,40 pesetas, 1.840.

479 metros cúbicos de exceso de excavación, a ocho pesetas, 3.832.

593 metros cúbicos de excavación en zanja, a 5 pesetas, 2.965.

Suma, 201.380,55.

Imprevistos, 4 por 100, 8.055,22.

Total, 209.435,77 pesetas.

Importa este presupuesto las figuradas doscientas nueve mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas setenta y siete céntimos.

*Presupuesto para sustituir el actual firme de macadam por empedrado de pórfido diabásico sobre base de hormigón, en la calle del General Torrijos, entre las de Alcalá y Don Ramón de la Cruz, con inclusión del platillo de esta última.*

784 metros lineales de encintado de 0,20 por 0,30, colocado sobre hormigón de 0,15 y cogidas las juntas con cemento, a 18,25 pesetas, 14.308 pesetas.

57 metros lineales de id. id. en curva, colocado id. id., a 18,40 pesetas, 1.048,80 pesetas.

7.146 metros de empedrado de pórfido diabásico sobre id. id. id., a 37,60 pesetas, 268.689,60.

1.049 metros cúbicos de excavación (exceso), a 8 pesetas, 8.392.

715 id. de id. en zanja, a 5 pesetas, 3.575 pesetas.

Suma, 296.013,40.

Imprevistos, el 4 por 100 de la suma, 11.840,53 pesetas.

Total, 307.853,93.

Importa este presupuesto las figuradas trescientas siete mil ochocientas cincuenta y tres pesetas noventa y tres céntimos.

*Presupuesto para sustituir el actual firme por empedrado de pórfido diabásico sobre base de 0,15 de hormigón, en la calle de Núñez de Balboa, en un trozo de la manzana comprendida entre las de Villanueva y Jorge Juan, y el platillo cruce de esta última.*

1.186 metros de pórfido diabásico sobre base de hormigón 0,15, con rejuntable de cemento, a 37,60 pesetas, 44.593,60 pesetas.

8 metros cúbicos de hormigón para colocación del encintado, a 54 pesetas, 432 pesetas.

4 id. id. de mortero de cemento para el encintado, a 48 pesetas, 192.

119 id. id. id. de exceso de excavación, a 8 pesetas, 952.

114 id. id. de excavación en zanjas a 5 pesetas, 720.

Suma, 46.889,60.

Imprevistos, el 4 por 100 de la suma, 1.875,58 pesetas.

Suma total, 48.765,18.

Importa este presupuesto las figuradas cuarenta y ocho mil setecientas sesenta y cinco pesetas diez y ocho céntimos.

*Presupuesto de explanación y empedrado de pórfido sobre hormigón y rejuntable con mortero de cemento del trozo de la calle de Méndez Alvaro, comprendido entre la Portillera (final del empedrado actual), y el Paseo de Ronda.*

#### EXPLANACIÓN

4.805 metros cúbicos de desmonte, incluido, picado, carga y transporte de tierras, a 3,50 pesetas, 16.817,50 pesetas.

5.898 id. de terraplén consolidado, a 0,50 pesetas, 2.949.

Total, 19.766,50 pesetas.

#### EMPEDRADO

8.600 metros cúbicos de empedrado de pórfido sobre 0,15 de hormigón y rejuntable, a 37,60 pesetas, 323.360 pesetas.

4.806 metros lineales de encintado de 0,20 por 0,30 suministro y colocación sobre 0,15 de hormigón, a 18,40 pesetas, 33.230,40.

Total, 356.590,40.

Suman la explanación y el empedrado, 376.356,90.

Imprevistos, 4 por 100, 15.054,27.

Total, 391.411,17.

Importa este presupuesto las figuradas trescientas noventa y un mil cuatrocientas once pesetas diez y siete céntimos.

*Presupuesto de sustitución del actual afirmado de macadam por empedrado de pórfido diabásico sobre 0,15 de hormigón y rejuntable con mortero de cemento, en el trozo de la calle de Meléndez Valdés, comprendido entre Guzmán el Bueno y Andrés Mellado.*

810 metros de pórfido diabásico sobre 0,15 de hormigón y rejuntable con mortero de cemento, a 37,60 pesetas, 30.456 pesetas.

90 metros lineales de suministro y colocación de encintado a 0,14 por

0,28 sobre 0,15 de hormigón, a 12,84 pesetas, 1.155,60.

90 metros lineales de relabra y colocación sobre 0,15 de hormigón, de encintado de 0,14 por 0,28 aprovechable, a 5,20 pesetas, 468.

122 metros cúbicos de exceso de excavación y transporte de tierras, a 8 pesetas, 976.

Suma, 33.055,60.

Imprevistos 4 por 100, 1.322,22.

Total, 34.377,82.

Importa este presupuesto las figuradas treinta y cuatro mil trescientas sesenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos.

*Presupuesto de sustitución del actual afirmado de macadam por empedrado de pórfido diabásico sobre 0,15 de hormigón y rejuntable con mortero de cemento en el trozo de la calle de García de Paredes, comprendido entre las de Miguel Ángel y Fernández de la Hoz.*

2.520 metros cuadrados de empedrado de pórfido diabásico sobre 0,15 de hormigón y rejuntable con mortero de cemento, a 37,60 pesetas, 94.752 pesetas.

280 metros lineales de suministro y colocación de encintado, 0,14 por 0,28, sobre 0,15 de hormigón, a 12,84 pesetas, 3.595,20 pesetas.

280 metros lineales de relabra y colocación, sobre 0,15 de hormigón del encintado de 0,14 por 0,28 aprovechable, a 5,20 pesetas, 1.456 pesetas.

378 metros cúbicos de exceso de excavación y transporte de tierras, a 8 pesetas ocho céntimos, 3.024 pesetas.

Suma, 102.827,20 pesetas.

Imprevistos, 4 por 100, 4.130,88 pesetas.

Total, 106.958,08 pesetas.

Asciende este presupuesto a la suma de ciento seis mil novecientas cincuenta y ocho pesetas ocho céntimos.

#### Económico-administrativas.

1.º El plazo del concurso se abre por término de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañando por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad del 5 por 100 de la proposición que se formule en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.º El precio de este concurso es el determinado en los presupuestos correspondientes.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la

cantidad del 10 por 100 de las obras u obras que se le adjudiquen, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por lo que éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión sexta a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

Madrid, 29 de Noviembre de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

S—94

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 25 del actual, el día 15 del próximo mes de Febrero, a las doce de su mañana y en el despacho de esta Delegación, con las formalidades que establece la vigente ley de Contabilidad ha de celebrarse concurso público para el arrendamiento de un edificio en que deben instalarse las Oficinas de la Delegación, con arreglo a las condiciones consignadas en el pliego que ha de servir de base para el referido concurso y que se inserta a continuación:

*Pliego de condiciones para el concurso de arriendo de locales en que instalar las Oficinas de la Delegación de Hacienda de Soria.*

1.º El arriendo será por cinco años contados desde el día en que se tome posesión del inmueble, que deberá ser el día 20 de Junio próximo venidero, a cuyo efecto se levantará el acta correspondiente, formulándose un inventario expresivo del estado en que se hace la entrega, y en este mismo estado habrá de dejarlo el arrendatario a la terminación del contrato, salvo los desper-

fectos naturales y los que se ocasionen por el uso.

2.ª Seis meses antes de expirar el término del contrato deberán avisarse las partes contratantes a fin de que aquél pueda darse por concluido, y de no hacerlo así se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año hasta que por una de las partes se denuncie o dé por terminado, para lo cual deberá cumplirse también el requisito de la notificación previa con los seis meses de antelación.

3.ª Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas, como las de conservación y reparaciones que sea preciso hacer en la finca arrendada, serán de cuenta del propietario. Asimismo serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones o impuestos que actualmente gravan o en lo sucesivo puedan imponerse a la casa objeto del contrato, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad y los de otorgamiento de la escritura pública, una primera copia de la cual, debidamente inscrita en dicho Registro, será entregada por él en la Delegación de Hacienda de Soria.

4.ª El precio convenido se pagará al arrendatario o a su representante legal por meses vencidos en la Depositaria-Pagaduría de Soria, en la forma que el Estado realiza sus pagos y con los descuentos establecidos sobre los mismos.

5.ª Serán causas bastantes para la rescisión del contrato la falta de cumplimiento de cualquiera de las bases por parte del propietario, y que el Estado pudiera disponer durante el tiempo del arriendo, de edificio propio o que le fuera cedido gratuitamente por Corporaciones o particulares para instalar sus oficinas; en cualquiera de estos casos no se abonarán al propietario más alquileres que los devengados hasta el día en que se desocupen los locales. En ningún caso el Estado podrá ser obligado a desalojar el local arrendado hasta que tenga otro en condiciones al cual pueda trasladar sus oficinas.

6.ª En el caso de que el edificio arrendado sufriera cambio de dominio por cualquier causa, el nuevo dueño habrá de obligarse a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

7.ª El concurso se celebrará en la Delegación de Hacienda de Soria el día que se señale, a las doce de la mañana, ante el Delegado de Hacienda, Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado y un Notario, con arreglo al artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad, y las proposiciones serán dirigidas a dicha Autoridad económico-provincial, y presentadas en pliego cerrado, con una hora por lo menos de antelación a la del concurso, de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente que se elevará con todo lo diligenciado a la Dirección general

de Propiedades e Impuestos, para la resolución que proceda.

8.ª Una vez adjudicado el concurso, el arrendador no podrá por ningún concepto pedir aumento del precio de adjudicación.

9.ª Los incidentes que puedan originarse para el cumplimiento del contrato serán resueltos por los Tribunales ordinarios después de apurada por los interesados la vía gubernativa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el caso de esta población, que deseen interesarse en el mencionado concurso.

Soria, 27 de Enero de 1922.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.  
S—101

### COMISION PROVINCIAL DE ALMERIA

*Pliego de condiciones para la subasta de viveres y combustibles a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico 1922-23 aprobada por esta Corporación en sesión de 21 del corriente.*

1.ª La Diputación provincial de Almería subasta el suministro de viveres y combustibles necesarios en los Establecimientos de Beneficencia, durante el año económico de 1922-23, dividiendo en cinco grupos el mencionado servicio. Dicha subasta tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1922 y en la tarde de las once en el Salón de sesiones de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador o del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación, y del Notario que se nombre.

2.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación y hora de las nueve a las doce, en todos los días hábiles desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación.

3.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del grupo a que la proposición se refiera. La fianza deberá constituirse en metálico o en valores del Estado, y en créditos de la Diputación reconocidos y liquidados.

4.ª Los efectos públicos a cargo del Estado se admitirán sean los que fueren aquéllos, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza. Serán admitidos igualmente los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que resulten consignados en sus presupuestos y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como postores y rematantes.

5.ª Los depósitos para optar a la subasta podrán hacerse en la Caja de esta Corporación, en la general de Depósitos o en sus sucursales.

6.ª Los referidos pliegos de proposiciones deberán ser entregados bajo

sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso, que contenga y encierre todo lo demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del grupo número ..., del suministro de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Almería en el año económico de 1922-23." En el reverso, cruzando la línea del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, y las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambos, además, hacer concurrir al acto de la entrega de los pliegos, los testigos que tengan por conveniente.

Como de dicha entrega y recepción de pliegos ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de la presentación del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también timbre de dos pesetas, que habrá de colocarse en el recibo certificación. Si el presentador no facilitase referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

7.ª En la Secretaría de la Diputación y en el Registro especial para los pliegos de proposición que puedan presentarse, se hará el correspondiente asiento en el conste: hora de entrega, número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

8.ª Verificado el mencionado asiento, señalará el pliego con el número de orden que dentro de cada grupo le corresponda respecto a los presentados para esta subasta y se entregará de él y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiese el oportuno recibo en el que se consignará todos los datos del asiento.

9.ª Una vez admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, para igual grupo, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional. Todos los que se presenten serán conservados en la Caja provincial bajo la responsabilidad del Depositario.

10. Desde el momento en que termina el plazo de presentación de pliegos, se librarán a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente, que determina la condición séptima certificación del número de pliegos presentados, con expresión de su número de orden, fecha de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias. Firma y contrase-

fia que reinan y contengan los referidos pliegos.

11. Transcurridos cinco días desde la celebración de la subasta, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad de aquella y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate, requiriendo al rematante para que dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del total importe del remate, y constituida ésta, citará al rematante para que en el día y hora que se señale, concurra a otorgar la escritura, si el grupo o grupos adjudicados excede de 15.000 pesetas, o la formalización del contrato, si es menor de dicha cantidad.

12. Las fianzas definitivas habrán de situarse de cualquiera de los modos indicados, dentro de la provincia, pudiendo exigir el rematante, para constituir la expresada fianza, que al efecto se tome en cuenta del depósito provisional que hubiese constituido.

Cuando la fianza se constituya en efectos públicos de cargo del Estado en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriese al otorgamiento de la escritura o formalización del contrato, o no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo y con las responsabilidades que determina y efectos que señala el artículo 24 de la Instrucción.

14. Será obligación del rematante, el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autoriza la subasta, escritura y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

15. El rematante abastecerá a los Establecimientos de Beneficencia, en la cantidad que se le prevenga por el Director de los mismos, o quien le sustituya, y en el término que se le señale, entregando los artículos dentro de los referidos Establecimientos; cuando los artículos entregados no fueran de recibo, por malas condiciones de peso y calidad, los serán devueltos y presentará otros en el plazo que se le marque, y caso de no ejecutario, se adquirirán aquéllos por cuenta del rematante.

16. Celebrándose el contrato a riesgo y ventura, el rematante no podrá reclamar aumento de precio por ningún concepto.

17. Si el rematante dejase de cumplir alguna de las condiciones de la subasta, podrá imponérsle por la Comisión provincial, a propuesta del Director de los Establecimientos, multa de 25 a 50 pesetas en cada caso, y si se negase a proveer a los Establecimientos de los artículos de que se hizo cargo, será responsable de los daños y perjuicios a que hubiese dado lugar, dándose por rescindido el contrato con los efectos del artículo 24; las multas e indemnizaciones se harán efectivas gubernativamente: primero, de la fianza; segundo, de los demás bienes del rematante.

18. Los pagos se harán al rematante en la Depositaria de fondos provinciales, por mensualidades vencidas, previa la aprobación de las facturas, por la Comisión provincial, y si aquéllos se retrasase más de dos meses, se abonarán al rematante intereses de demora, a razón del 5 por 100 anual sobre la cantidad cuyo pago haya sufrido demora o retraso.

19. Como el servicio de que se trata tiene por objeto llenar necesidades permanentes, debe prevenirse que el término del contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 20 de la Instrucción, el objeto de contratarlos nuevamente, sin que en ellos hubiese rematante, se halla la Corporación en las condiciones de que se trata en el apartado 59 del artículo 41 de la referida Instrucción para obtener la recepción reglamentaria.

20. Siendo las cantidades que se fijan las calculadas aproximadamente dentro del año, si aquéllas hubiesen de ser mayores, el rematante queda obligado a hacer el suministro de las que sean necesarias a los mismos tipos y unidad en que se haga la adjudicación.

21. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por la falta del rematante a las condiciones estipuladas.

El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación a lo estipulado en el mismo.

En todos los casos que la Corporación acuerde o el rematante pida la rescisión, corresponderá aquélla si ha de quedar en suspenso el contrato, o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta y su declaración sea ejecutiva.

22. El contratista se somete para todas las cuestiones tanto administrativas como judiciales, a la jurisdicción del domicilio de la Diputación provincial.

23. El rematante podrá ceder o traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate siempre que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante y que la Corporación asienta a la cesión o transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta.

24. Queda designado para el bastanteo de poderes el Letrado D. Miguel García Langie, Secretario de esta Corporación, habitante en la calle de Granada, número 2.

25. Las proposiciones escritas en la clase de papel octava, se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición*

Don ... vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... último (o en el Boletín Oficial de la provincia número ...), para la subasta de viveres y combustibles para los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1922-23, acor-

tando en todas sus partes dichas condiciones, se obliga a hacer la provisión de los artículos del grupo número ... por las cantidades siguientes: (Aquí se expresa los artículos y el precio de unidad en Tetra, sin exceder del tipo de subasta.) (Fecha y firma).

GRUPO I

|  |                  |
|--|------------------|
| 18.000 kilogramos de carne de carnero, sacrificada el día anterior, a 3,00 pesetas el kilogramo.....     | 54.000,00        |
| 3.000 kilogramos de carne de vaca, según pedido, sacrificada el día anterior, a 5,00 pesetas kilo.....   | 15.000,00        |
| 2.000 kilogramos de tocino de lonja, salado, enjuto y de buena calidad, a 3,50 pesetas el kilogramo..... | 7.000,00         |
| <b>Total del grupo.....</b>  | <b>76.000,00</b> |

GRUPO II

|  |                  |
|--|------------------|
| 56.000 kilogramos de pan bazo, de primera calidad a 0,60 pesetas el kilogramo .....                  | 33.600,00        |
| 20.000 kilogramos de pan blanco de harina de primera, cocido en el mismo día, a 0,55 pesetas el kilo | 11.000,00        |
| 200 kilogramos de harina de trigo, a 0,75 pesetas el kilogramo .....                                 | 150,00           |
| 200 kilogramos de harina de maíz, a 0,50 pesetas el kilogramo .....                                  | 100,00           |
| <b>Total del grupo.....</b>  | <b>46.850,00</b> |

GRUPO III

|   |                 |
|---|-----------------|
| 2.000 kilogramos de azúcar de superior calidad a 1,65 pesetas el kilogramo                                      | 3.300,00        |
| 1.200 paquetes de chocolate Matías López o de la Compañía Colonial, a 1,25 pesetas el paquete de 16 onzas ..... | 1.500,00        |
| 600 paquetes de chocolate de mejor clase y de las mismas marcas que el anterior a 2,00 pesetas el paquete ..... | 1.200,00        |
| 70 kilogramos de té negro, clase superior, a 8 pesetas kilo .....   | 560,00          |
| 70 kilogramos de café tostado clase superior a 6,50 pesetas el kilogramo.....                                   | 455,00          |
| <b>Total del grupo.....</b>   | <b>7.015,00</b> |

GRUPO IV

|   |          |
|---|----------|
| 125 kilogramos de arroz blanco de dos pasadas clase superior, a 0,80 pesetas el kilogramo .....                         | 100,00   |
| 3.400 kilogramos de arroz moreno, de iguales condiciones en su clase que el anterior, a 0,70 pesetas el kilogramo ..... | 2.380,00 |
| 3.300 kilogramos de garbanzos del país, de buena clase, que resulten blan-  |          |

|  |                  |
|--|------------------|
| dos de cochura, a 0,70 pesetas el kilogramo .....  | 2.310,00         |
| 3.300 kilogramos de habichuelas largas, de buena calidad y tamaño a 1,00 peseta el kilogramo .....       | 3.300,00         |
| 2.650 kilogramos de aceite de oliva, puro, buena calidad y gusto, a 20,25 pesetas los 11,50 kilogramos   | 4.782,55         |
| 2.000 kilogramos de pasta para sopa, a 1,25 pesetas el kilogramo .....                                   | 2.500,00         |
| 1.152 litros de vino del país a 9,00 pesetas los 16 litros .....   | 578,00           |
| 268 litros de vino, clase superior y de buena calidad, a 15 pesetas los 16 litros .....                  | 720,00           |
| 23.000 huevos, a 300 pesetas el millar .....   | 5.400,00         |
| 1.100 kilogramos bacalao inglés, a 2,50 pesetas el kilogramo .....                                       | 2.750,00         |
| 12.000 kilogramos de patatas gruesas, sanas y de buena calidad, a 0,30 pesetas el kilogramo .....        | 3.600,00         |
| 3.600 litros de leche de cabra, recién ordeñada, y a la vista, sin espuma, a 0,70 pesetas el litro ..... | 2.520,00         |
| 175 latas de harina lacteada Nestlé, a 2,50 pesetas, lata .....  | 437,50           |
| 200 gallinas, a 6,00 pesetas, una .....  | 1.200,00         |
| 2.208 kilogramos de jabón duro, de calidad superior a 65 pesetas los 46 kilogramos .....                 | 2.688,00         |
| <b>Total del grupo.....</b>  | <b>35.966,35</b> |

GRUPO V

|   |                 |
|---|-----------------|
| 25.200 kilogramos de carbón de cok, a 8 pesetas los 50 kilogramos.....  | 4.032,00        |
| 2.200 kilogramos de carbón vegetal a 13 pesetas los 50 kilogramos ..... | 572,00          |
| 1.186 kilogramos de leña, a 3,50 pesetas los 46 kilogramos .....        | 318,50          |
| 100 paquetes de bujías de 400 gramos, a 1,25 pesetas paquete .....      | 125,00          |
| 30 cajas de petróleo, a 33 pesetas caja .....                           | 330,00          |
| <b>Total del grupo.....</b>   | <b>5.377,50</b> |

Almería a 24 de Enero de 1922.—El Vicepresidente, Ginés de Haro.—El Secretario accidental, Miguel Martínez Arellano.

S—100

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LALIN**

D. Manuel Fuentes Varela, Recaudador de Contribuciones de Lalín, en Silleda.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores vecinos y forasteros, a la Hacienda, por contribución territorial del Ayuntamiento de Silleda, correspondiente al segundo trimestre de 1921-22 se dictó, con fecha 6 de Octubre del año actual, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos nombramientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudores vecinos.*

- Josefa Fernández Viestes, de Breija, 0,22 pesetas.
- Joaquín Bascuas, de Gira, 3,19.
- Socorro Balcoira, de Chapa, 2,93.
- Anselmo Diéguez, de Escuadra, 6,35.
- Francisco Pérez Rodríguez de idem, 1,12.
- Juan Otero Fernández, de idem, 2,21.
- Juana Iglesias, de Lamela, 1,88.
- Josefa García Ramos, de Laro, 2,64.
- Josefa Granja Conde, de Manduas, 2,21.

*Hacendados forasteros.*

- Andrés Blanes, 2,39 pesetas.
- Agustín Rendo, 2,50.
- Amalia Brandonid, 2,72.
- Agustín Castro Fernández, de Merca, 2,61.
- Angel Diéguez y cuñada, de idem, 1,74.
- Benito Camino García, de idem, 2,28.
- Casimiro Fraiz, 2,94.
- Carios Tabrada de Prado, 16,05.
- Clemente Conto Vifia, 6,81.
- Domingo Coronado, 2,39.
- Domingo Otero, 2,29.
- Dolores Arana, 2,45.
- Dolores Arce, 5,22.
- Domingo Rey Armas, 2,60.
- Eduardo Neira, 3,25.
- Eduardo Cea, 2,17.
- Francisco Lourdo, de Baseuas, 4,26.
- Francisco Junquera, de idem, 2,39.
- Guillermo Soto, de idem, 2,18.
- Herederos de Manuel Rivadeneyra, de Santiago, 1,96.
- Herederos de José Gutiérrez, de Lalin, 11,79.
- Ignacio Andújar, de Estrada, 8,09.
- Ignacio Reguajo, 1,34.
- José García Fernández, de Manduas, 3,12.
- Juan Jorge Marquc, 5,70.
- Jacinto Costa, 2,94.
- José García, 2,73.
- José Neira, 1,74.
- Juan Varela, 1,96.
- Juan Liste Pereira, 11,26.
- José Otero Fondavilla, 2,56.
- José Campos, 1,52.
- José Calvo Espino, 1,52.
- José Neira, de Gras, 2,88.

- Juan Gil, de Barcia, 2,60.
- Javier Velón, 8,42.
- Jacinto Hernández, 2,39.
- Juan Soto Villar, 1,72.
- Manuel Azores, 2,39.
- Manuel Calderón, 20,64.
- Manuel Rey, 1,96.
- María Gestoso, 2,34.
- Ramón Andújar, de Estrada, 2,88.
- Ramón Santaló, de Merca, 3,48.
- Ramón Sixto Pereiras, 2,39.
- Vicente Lonzar, 2,93.

Y a fin de que dichos contribuyentes deudores sean notificados por medio de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, con arreglo a lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Silleda a 6 de Octubre de 1921.—Manuel Fuentes Varela.

P—8636

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MALAGA**

*Segundo semestre de 1921-22. — Contribución urbana.*

D. Nicomedes Escobar Urbano, Recaudador de Hacienda de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana correspondiente al segundo trimestre de 1917 al segundo de 1921-22, que resultan a nombre de D. Pablo Heine Elizzech, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Pablo Heine Elizzech sus descubiertos con la Hacienda pública ni pedido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en esta Recaudación, Don Trinidad Grande, número 7, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.”

Notifíquese esta providencia al deudor en la forma que previene el artículo 142, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos, por ser ignorado el domicilio del deudor.

Lo que hago público mediante el presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Un trozo de tierra segregado de la hacienda de campo denominada La Paula, sito en la dehesa del Carabato de las Carnes, partido quinto de la Vega, de este término, y en este trozo de terreno un edificio que estuvo destinado a escritorio, y lo constituye una nave que linda: por el Norte, con terrenos de la hacienda de Santa Paula; por

el Sur, con el camino llamado Torre del Río; por el Este, con el de entrada a la casa de la hacienda de Santa Paula, y por el Oeste, con terrenos de la misma hacienda, con una cabida de 2.509 metros cuadrados, y la parte edificada, 70 metros.

Capitalización de la finca, 3.125 pesetas.

Valor para la subasta, 3.125 pesetas.

Postura admisible, 2.083,34 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Y, finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Málaga, 5 de Diciembre de 1921.—  
El Recaudador, Nicomedes Escobar.

P—71

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONDOVEDO

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona, hace público:

Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a Pastoriza, año de 1920, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese a los contribuyentes

providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

#### Derechos reales.

Lorenzo José Tanto, 174,63 pesetas.

José Díaz Ginés, 20,25.

Josefa Rodríguez Tella, 5,61.

Dolores García, 6,73.

María Antonia García, 79,92.

José Rivas Leñó, 20,86.

María Josefa Tanso y esposo, 79,81.

Sosé Iglesia García, 65,01.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Pastoriza, 20 Diciembre de 1921.—  
El Recaudador, Antonio Vico.

P—8637

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana les fué embargada a D. Pedro y D. Juan Cantó Jover, una casa-habitación en la calle de la Armada Española (antes de Salamanca y antiguamente de la Loma), de la villa de Agust, numerada con el 19 de policía, compuesta de dos pisos; linda por la derecha, entrando, con la de José Gomis Millá; por la izquierda con la de Francisco Vieco Mira, y por la espalda con la de Regantes; valorada, según la capitalización, en 675 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, a 131,81 pesetas.

Que, según los antecedentes del Registro de la propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que, en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto se verificará en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 21 de Enero próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que, siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los mismos.

Agost, 20 de Diciembre de 1921.—  
Francisco Segura

P—8599

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA TERCERA ZONA DE PALENCIA

D. Nazario Santos Blanco, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda en la tercera zona de la provincia de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por el impuesto de Derechos reales del presupuesto de 1920 a 24, que se instruye en esta localidad de Villarramiel, y a virtud de certificación expedida por el Liquidador del Impuesto del partido de Frechilla, de dicha provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

“Habiendo sido entregado a esta Agencia de la tercera zona el expediente que antecede, contra Pedro, Julio y Ramón Serrano Piedecasas, para su continuación con arreglo a instrucción, se dan por embargadas las fincas que constan en la relación expedida por el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos reales del partido de Frechilla, fecha 30 de Noviembre último, unida a este expediente, como pertenecientes proindiviso y por iguales partes, a los deudores antes referidos; y reclámese de la Alcaldía de esta villa certificación del líquido imponible con que aquéllas aparezcan en el amillaramiento, a su nombre o al de don Valentín San Juan Serrano, de quienes las adquirieron, dando conocimiento a los mismos del referido embargo y para que completen los datos que faltan en la designación, según prescriben los artículos 93 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en sus párrafos primero, segundo y tercero.

Asimismo se acuerda librar mandamiento por triplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de las referidas fincas objeto de la liquidación, y para que expida la certificación a que se refiere el artículo 75 de la aludida Instrucción.

Y por último, se acuerda la enajenación en pública subasta de las referidas fincas, pertenecientes proindiviso a los expresados deudores; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Enero próximo, a las once horas de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. El acto de la subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa.

Notifíquese esta providencia a los deudores dichos y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.”

Y mediante a que los deudores Pedro, Julio y Ramón Serrano Piedecasas son menores de edad y que su padre, Pedro María Serrano Rodríguez, no reside en España y si en el extranjero, ignorándose su paradero, se extiende la presente cédula de notificación para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la referida Instrucción de apremio.

Villarramiel, 22 de Diciembre de 1921.—El Recaudador Agente ejecutivo,  
Nazario Santos

8648

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUENTEAREAS***Contribución rústica y urbana.—Segundo trimestre de 1921-22.*

D. David Sobral Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Puenteareas.

Hago saber: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores desconocidos que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados del apremio de segundo grado por haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, así como tampoco lo han hecho los deudores forasteros, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos, para lo cual he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudores que se citan.*

Ana María Carrera Rodríguez, 1,74 pesetas.

Francisca Mera Bargiela, 0,65.

Luis Preza Carrera, 2,61.

Antonio Rodríguez Vázquez, 0,51.

José Amil Fernández, 1,85.

Francisco Domínguez González, 0,90.

José Benito Preza Otero, 4,03.

Rosa Cebreiro Troncoso, 0,22.

Rosa González Groba, 1,30.

Rosa Groba González, 1,30.

José Prezo Ledo, 2,50.

Isabel Carrera Cobas, 0,43.

Concepción Carreras Rodríguez, 0,22.

José Carrera de Juan, 0,87.

María Dolores Campos, 1,30.

María Carrera, 1,09.

Manuel Cuevas Cuevas, 2,61.

Rosa Tárrega Lago, 2,61.

Rosa Carrera Lago de Felipe, 1,85.

Francisco Lorenzo da Eiras, 0,87.

José Novoa Bugarin, 0,25.

Manuel Fernández Domínguez, 2,82.

Francisca Preza Trigo, 1,74.

José Benito Montero Sebastián, 1,43.

Francisco Vázquez Muñoz, 0,75.

Daniel Vicitez Amil, 1,74.

Gregorio Arjones García, 2,61.

José Alonso Rodríguez, 2,61.

Francisco Rodríguez Montes, 0,25.

Antonio Costa Álvarez, 2,17.

María Antonia Antuña García, 1,74.

Manuel Rodríguez González, 1,09.

Antonia Taboas Carrera, 2,17.

Juana Campos Fernández, 0,25.

Manuel Fernández Campos, 3,04.

Francisco Rodríguez Montes, 0,25.

Francisco Sotelo Luis, 2,50.

María Carballo González, 1,74.

Manuel Domínguez Bargrela, 0,25.

Domingo Groba Groba, 1,90.

Rosa y María Pérez Fernández, 2,93.

Manuel Domínguez Troncoso, 1,52.

Manuel Domínguez Garrido, 0,87.

Carmen González González, 1,74.

Antonio Barros Groba, 0,87.

Juan López Groba, 0,87.

Juana Amil Amil, 1,30.

Generosa Bargrela Alvarez, 3,26.

María Bargrela Alvarez, 2,93.

Antonio Muñoz Fidalgo, 2,39.

Juan Francisco Mariño Pino, 1,74.

Antonio Fernández González, 0,51.

Benita Neira, 0,76.

Francisco Pino Diz, 0,43.

José González Alonso, 0,51.

Manuel Corbacho, 0,22.

Agustín Amcodo Troncoso, 0,22.

Francisco Codereña Codereña, 7,61.

Juan Antonio Corbacho, 0,87.

Feliciano Pérez Martínez, 2,72.

José Benito Soto, 2,17.

José Arjones Candán, 2,17.

José Arjones Gayoso, 2,83.

Ana Cuevas Cuevas, 1,09.

Josefa Fernández Bouzo, 1,52.

José Porto Presa, 2,82.

José Vázquez Vaqueiro, 2,83.

Benita Alvarinho Domínguez, 2,60.

Manuel Alvarez Pereira, 1,52.

Alberto Bujarin Castro, 0,22.

Juan Buenaventura Alvarez, 2,28.

Francisco Cid Torrado, 2,59.

Francisco Díaz, 2,61.

Rosario Fernández, 2,39.

Manuel García Mera, 0,76.

Antonio González Pou, 2,55.

Herederos de Isabel Areal, 1,30,0

Florencia Francisco Lorenzo, 0,65.

Juan Lage Troncoso, 3,34.

Josefa Martínez Porto, 0,51.

Antonio Márquez Ucha, 0,65.

Juan Montes Groba, 1,96.

Sebastián Otero Bouza, 0,87.

Remedios Pérez Domínguez, 0,43.

María Piñero Suárez, 0,43.

Rosa Pazo, 0,43.

Francisco Rajo Gil, 3,21.

Ramón Rivas Salgado, 2,28.

Manuel Troncoso Rodríguez, 2,61.

Antonio Ucha Preza, 0,22.

**Hacendados forasteros.**

Venancia Arnies, 1,85.

Juan Manuel Pereira, 7,66.

Josefa Andrés Seoane, 2,60.

Lorenzo Cuenca, 2,18.

Domingo Fornos González, 2,28.

Dionisio González, 2,28.

María Rodríguez Andrés, 1,85.

Ángel Vázquez Rodríguez, 1,85.

José Arjones Rodríguez, 1,09.

Antonio Cambra, 0,65.

Juan Antonio Carrera Ocampo, 2,29.

Rosa Castro Rodríguez, 0,43.

Francisco Fernández, 0,65.

Juan García, 1,96.

José Geráldez Pino, 1,52.

Benito Montero, 2,17.

Rosa Montero, 0,43.

Rosa Piñeiro Martínez, 0,43.

Antonio Rodríguez, 0,43.

Benito Rodríguez Loña, 2,82.

Francisco Rubianes, 1,52.

Benito Atmofrey, 1,74.

Domingo Eiró, 0,22.

Juan Manuel Lobada, 0,87.

Antonio Ubeira Pereira, 1,30.

José Comezaña Gómez, 2,82.

Manuel Antonio Carballo, 1,30.

Crisanto Díaz Villar, 1,30.

Antonio Llanés Rodríguez, 0,43.

Manuel Mápuez Domínguez, 2,61.

María Reboreda Vaqueiro, 1,52.

Isabel Vaqueiro, 0,22.

Juan Vaqueiro, 0,43.

Juan Alvarez, 1,52.

Francisco Barlolo, 0,22.

Isabel Bugarin Novoa, 0,43.

Antonio Faro, 0,43.

Manuel Fernández, 0,43.

Manuel Fernández Graña, 1,74.

Rosendo Fortes, 0,43.

Manuel Rodríguez Bugarin, 0,65.

José Benito Scuto, 0,22.

Rosa Toucedo Otero, 0,43.

Casa de Euan, 1,74.

Antonio Fernández Pazo, 2,61.

José Franco González, 0,37.

Francisco González Bernárdez, 0,22.

María Rosa Iglesia, 1,30.

Elvira Lira Malvar, 0,22.

Manuel Mourino Col, 1,74.

Pedro Morello, 1,52.

Santiago Pino Caballero, 1,74.

Juan Francisco Signo Pacheco, 3,48.

Juan Ramón Vázquez Muñoz, 1,52.

Pedro Fraguero, 0,22.

José Benito Martínez, 1,74.

José Martínez, 0,22.

José Sobrino, 0,43.

Josefa Seoane Amcodo, 0,22.

María Sobrino Feijóo, 0,22.

Antonio Alvarez Alonso, 1,96.

Juan Benito Calviño Coelho, 2,61.

José Andrés Cobas, 2,61.

Antonio Fontau Solia, 2,59.

Domingo Otero Pino, 0,43.

José Acebedo, 0,43.

José María Carballo, 0,22.

José Campos Quintas, 0,87.

José Conde Alonso, 0,65.

Manuel Giráldez Alonso, 3,48.

Manuel Lago, 0,65.

Antonio Pérez Bernárdez, 0,87.

Juan Martínez, 3,54.

Y a fin de que dichos contribuyentes deudores desconocidos y forasteros sean notificados de segundo grado de apremio, por medio de este edicto, en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial, con arreglo a lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Puenteareas a 12 de Diciembre de 1921. El Agente ejecutivo, Daniel Sobral.

P—8349

**TERMINO MUNICIPAL DE PUENTEAREAS***Contribución rústica y urbana.—Primer trimestre de 1921-22.*

D. David Sobral Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Puenteareas.

Hago saber: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba indicados, se encuentran comprendidos los contribuyentes desconocidos que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados del apremio de segundo grado por haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber dejado nombrado representante, así como también no lo han hecho

los deudores forasteros, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, por lo cual he dictado con esta fecha

“Providencia declarando el segundo grado de apremio. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los deudores incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

Ros<sup>a</sup> Carrera Lago de Felipe, 1,85 pesetas.

Francisco Sotelo Luis, 2,50.

José Anul Fernández, 1,85.

José Bto. Presa Otero, 4,08.

José Prego Ledo, 2,50.

Domingo Groba Groba, 1,90.

Rosa y María Pérez Fernández, 2,92.

Generosa Bargiela Alvarez, 2,26.

María Bargiela Alvarez, 2,93.

Antonio Muñoz Fidalgo, 2,39.

Francisco Codeseda y Codeseda, 7,61.

Feliciano Pérez Martínez, 2,72.

José Arjones Gayoso, 2,63.

José Vázquez Vaqueiro, 2,83.

Benita Alvarez Domínguez, 2,60.

Juan Buenaventura Alvarez, 2,28.

Juan Lage Troncoso, 2,83.

Francisco Rojo Gil, 3,21.

Ramón Rivas Salgado, 2,28.

Venancia Arniés (forastero), 1,85.

Juan Manuel Pereira, ídem, 7,66.

Y a fin de que dichos contribuyentes deudores sean notificados por medio del Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en las tablas de anuncios de la Casa Consistorial, con arreglo a lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente en Puentesareas a 1<sup>o</sup> de Noviembre de 1921.—El Agente ejecutivo, David Sobral. P—8634

presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, para lo cual he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

#### Deudores que se citan.

Ana María Carrera Rodríguez, 1,74 pesetas.

Francisco Mesa Bargiela, 0,65.

Luis Presa Carrera, 2,61.

Antonia Rodríguez Vázquez, 0,51.

José Amil Fernández, 7,36.

Francisco Domínguez González, 0,65 y 6,25.

José Benito Presa Otero, 16,28.

José Prego Ledo, 10,00.

Rosa Cebreiro Troncoso, 0,22.

Rosa González Groba, 1,30.

Rosa Groba González, 1,30.

Concepción Cairra Rodrigo, 0,22.

Francisco Lorenzo, 0,87.

Isabel Carrera Cobas, 0,43.

José Novoa Bugarin, 0,25.

María Dolores Campos, 1,30.

María Carrera viuda, 1,09.

Manuel Cuevas Cuevas, 2,61.

Rosa Carrera Lago de Felipe, 7,36.

Francisco Presa Trijo, 1,74.

Manuel Fernández Domínguez, 2,82.

Daniel Vieites Anul, 1,74.

Francisco Vázquez Muñoz, 0,76.

José Bto. Montero Sebastián, 1,30 y 1,01.

Antonio Casta Alvarez, 2,17.

Gregorio Arjones García, 2,61.

José Alonso Rodríguez, 2,61.

José Bernárdez González, 0,43.

Antonio Tabazo Carrera, 2,17.

María Antonia Antena García, 1,74.

Manuel Rodríguez González, 1,09.

Juana Campos Fernández, 0,25.

Manuel Fernández Campos, 3,04.

Francisco Rodríguez Montes, 0,25.

Francisco Sotelo Luis, 5,00.

Manuel Domínguez Bargiela, 0,25.

María Carballido González, 1,74.

Rosa y María Pérez Fernández, 11,72 y 0,51.

Carmen González González, 1,74.

Manuel Domínguez Troncoso, 1,52.

Manuel Domínguez Garrido, 0,87.

Antonio Barros Groba, 0,87.

Juan López Groba, 0,87.

Antonio Muñoz Fidalgo, 9,56.

Generosa Barceña Alvarez, 6,52.

Juana Amil Amil, 1,30.

Juan Francisco Mourriño Pino.

María Bargiela Alvarez, 11,72.

Antonio Fernández González, 0,51

Benita Neira, 0,76.

Francisco Pino Díez, 0,43.

José González Alonso, 0,51.

Agustín Amoedo Troncoso, 0,22.

Francisco Codeseda Codeseda, 30,40

Feliciano Pérez Martínez, 10,84.

José Benito Soto, 2,17.

Juan Antonio Corbacho, 0,87.

Manuel Corbacho, 0,22.

Domingo Goba Groba, 7,60.

Ana Cuevas Cuevas, 1,09.

Josefa Fernández Benzo, 1,52.

José Vázquez Vaqueiro, 5,64.

José Alfonso Candán, 2,17.

José Porto Presa, 2,82.

José Alfonso Gayoso, 5,64.

Benita Albariño Domínguez, 5,22

Antonio Ucha Presa, 0,22.

Antonio Márquez Ucha, 0,55.

Aberto Bugarin Castro, 0,22.

Antonio González Pou, 10,20.

Domingo Pérez Remedios, 0,43.

Francisco Rajo Gil, 12,30.

Francisco Cid Tonado, 2,39.

Francisco Díaz, 2,61 y 0,50.

Florencia Lorenzo Francisco, 0,63.

Herederos de Isabel Areal, 1,30.

Josefa Martínez Porto, 0,50.

Juan Buenaventura Alvarez, 4,56.

Juan Montes Groba, 1,96.

Juan Lage Troncoso, 5,64.

Manuel García Mesa, 0,75.

Manuel Alvarez Pereira, 1,52.

Manuel Troncoso Rodríguez, 2,61

María Piñeiro Suárez, 0,43.

Rosa Pazo, 0,43.

Ramón Rivas Salgado, 4,56.

Rosario Fernández, 2,39.

Sebastián Otero Bouza, 0,87.

#### Hacendados forasteros

Antonio Rodríguez, 0,43.

Antonio Cambra, 0,65.

Benito Montero, 2,17.

Benito Rodríguez Leño, 2,82.

Francisco Fernández, 0,65.

Francisca Rubianes, 1,52.

José Arjona Rodríguez, 1,09.

Juan García, 1,95.

Juan Antonio Barrera Ocampo, 2,39.

José Giráldez Perio, 1,52.

Rosa Piñeiro Martínez, 0,43.

Rosa Montero, 0,43.

Rosa Casiro Rodríguez, 0,43.

Isabel Vaqueiro, 0,22.

Juan Vaqueiro, 0,43.

Manuel Revoreda Vaqueiro, 1,52.

Antonio Lanzos Rodríguez, 0,43.

Crisanto Díaz Villar, 1,30.

José Camesaña Gómez, 2,82.

Lorenzo Guenca, 4,34.

Manuel Antonio Carballo, 1,30.

Manuel Mijerez Domínguez, 2,64.

Venancia Arceo, 7,40.

Antonio Faro, 0,43.

Dionisio González, 4,56.

Francisco Bertolo, 0,22.

Isabel Hovoa Bugarin, 0,43.

Juan Alvarez, 1,52.

José Benito Santos, 0,22.

Manuel Fernández, 0,43.

Manuel Rodríguez Bugarin, 0,65.

Manuel Fernández Graña, 1,74.

Rosa Toncedo Otero, 0,43.

Rosendo Forte, 0,43.

Angel Vázquez Rodríguez, 3,70.

Antonio Fernández Pazo, 2,64.  
 Andrés María Rodríguez, 3,70.  
 Casa de Boan, 1,74.  
 Elvira Lera Malvar, 0,22.  
 Francisco González Bernardéz, 0,22.  
 Juan Francisco S. Pacheco, 3,48.  
 Juan Ramón Vázquez Muñoz, 1,52.  
 Juan Manuel Pereira, 30,64.  
 José Francisco González, 0,87.  
 María Rosa Iglesias, 1,30.  
 Manuel Mourinho Col, 1,74.  
 Pedro Mourille, 1,52.  
 Antonio Pérez Bernardéz, 0,87.  
 José Acchedo, 0,43.  
 José María Carballo, 0,22.  
 José Campos Quintas, 0,87.  
 José Conde Alonso, 0,35.  
 Manuel Giraldez Alonso, 3,48.  
 Manuel Lago, 0,65.  
 José Benito Martínez, 1,74.  
 José Sobrinio, 0,43.  
 Josefa Seoane Amgedo, 0,22.  
 José Martínez, 0,22.  
 María Sobrino Fuijón, 0,22.  
 Pedro Fraguero, 0,22.  
 Antonio Ubeira Pereira, 1,30.  
 Benito Almofrey, 1,74.  
 Domingo Siró, 0,22.  
 Juan Manuel Losada, 0,87.  
 Antonio Alvarez Alonso, 1,95.  
 Antonio Fontán Solla, 2,39.  
 Domingo Fornos González, 4,56.  
 Domingo Otero Piro, 0,43.  
 Juan Benito Calviño Coello, 2,51.  
 Josefa Andrés Seoane, 5,22.  
 Juana Martínez, 3,53.  
 Caballero Piñeiro, 1,74.  
 José Cobas Andrés, 2,61.

Y a fin de que dichos contribuyentes deudores desconocidos y forasteros, sean notificados de segundo grado de apremio por medio de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial, con arreglo a lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Puentesareas a 1.º de Noviembre de 1921. El Agente ejecutivo, David Sobral.  
 P—8635

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANGENJO

#### TERMINO MUNICIPAL DE RIVADUMIA

#### Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1921 a 22

Don José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento,

Certifico: Que en el expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución territorial rústica y urbana del Ayuntamiento de Rivadumia, correspondiente al segundo trimestre de 1921 a 22, se ha dictado con fecha 10 de Octubre de 1921 la siguiente Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-

videncia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudadora sita en la calle de Barrantes, de la parroquia de Rivadumia, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan

Arturo Díaz Ordóñez, 12,75 pesetas.  
 Alejandro González Alvarez, 5,07.  
 Constantino Lehar Penas, 4,55.  
 Cándido Torres Millán, 3,33.  
 Cayetano Rodríguez, 3,57.  
 Carmen Quiriana, 2,80.  
 Carmen Buceta Munnilla, 2,68.  
 Cándido Pintos, 3,56.  
 Enrique Brez, 4,03.  
 Flora Barrias Dominguez, 9,98.  
 Gabriel Abal Carballa, 2,50.  
 Herederos de Teresa Rodríguez, 2,33.  
 José Martínez Rey, 3,55.  
 José María Soltelo Lucio, 1,98.  
 José Padín Torrado, 4,66.  
 José usán, 7,57.  
 Juan Mourinho, 1,92.  
 José Abalo Abalo, 5,65.  
 Juan García, 3,72.  
 José María Nova Castro, 2,45.  
 Juan Ramón Serrano Padín, 2,27.  
 Juan Godoy, 2,97.  
 Juan Novoa Coeto, 1,92.  
 Luis Piñeiro, 3,85.  
 Manuel Rodríguez, 3,62.  
 Manuel Sabaris Martínez, 5,01.  
 Manuel Méndez Mauriño, 2,57.  
 Manuel Rodríguez, 3,79.  
 Pedro Fernández Villaverde, 4,72.  
 Prudencio Ríos, 3,61.  
 Ramón Coucido, 5,77.  
 Rosendo Guimil, 1,98.  
 Ramón Otero Dominguez, 2,22.  
 Ramón Sanjurjo Parciñas, 44,53.  
 Sr. Marqués de Villagarcía, 6,99.  
 Valentín Vigueira, 19,80.  
 Vicente Fernández Arca, 2,80.  
 Amadeo Casal, 2,91.  
 Benita González, 2,57.  
 Domingo Antonio Barral, 1,98.  
 Eusebio Abal, 2,57.  
 Jacinto Núñez Rey, 3,15.  
 Jesús Martínez, 1,98.  
 Joaquín Sarmiento, 2,57.  
 José Abal Gómez, 1,98.  
 José Parada de Balón, 3,03.  
 Joaquín Bravo, 2,45.  
 Manuel Feijó Fernández, 2,21.  
 Melchor Leiro, 1,98.  
 Manuel Díaz Rivas, 2,21.  
 Manuel Rodiño Lucio, 1,98.  
 Ramón Neira Feijó, 3,73.  
 Ramón Millar Mourinho, 2,68.  
 Ramona Gumil Cobas, 1,86.  
 Ramón Gómez, 1,86.  
 Serafín Torres, 2,22.  
 Santiago Alvarez Vicente, 4,25.  
 Andrés Núñez Falcón, 0,93.  
 Antonio Fernández Pérez, 0,93.  
 Andrés Castro, 3,03.  
 Antonio Monta Abal, 0,45.  
 Amalia Liferanz, 0,93.  
 Agustín Cobas, 1,63.  
 Antonio Ferreiro, 1,87.  
 Benito González Oubiña, 0,24.  
 Bernardino Martínez Millán, 2,33.

Bernardó Gómez, 1,63.  
 Lucio Benito, 3,26.  
 Cándido Alfonso, 0,93.  
 Cástor Oubiña, 2,33.  
 Cayetano Conde, 1,87.  
 Dolores Chaves Quintana, 3,03.  
 Faustino Pintos Pintos, 2,33.  
 Francisco Paraña Martínez, 2,31.  
 Francisco Barral García, 0,70.  
 Francisco Mosteira, 3,72.  
 Generoso Magariños, 2,55.  
 Jerónimo Martínez, 3,26.  
 Herederos de Rosa Escudero, 0,24.  
 Herederos de Dionisia Otero, 2,55.  
 Herederos de Francisco Fuentes, 0,70.  
 Ignacio Núñez Suárez, 0,03.  
 José Núñez Abal, 0,45.  
 José Víctor Buezas, 0,45.  
 José Núñez Chaves, 2,33.  
 Juan Bautista Chaves, 0,70.  
 José Chaves Monta, 1,39.  
 José Salazar Padín, 2,33.  
 José Monta, 1,87.  
 José Serantes Portas, 3,03.  
 Josefa Benito Abal, 3,79.  
 José Martínez, 0,24.  
 Juan Vázquez Torres, 3,03.  
 José Vázquez Torres, 3,03.  
 José Barreira, 3,03.  
 José Manuel Conde González, 0,70.  
 Juan Ramón Piñeira, 0,70.  
 Juan Canoda Mourinho, 0,70.  
 José Arca Diez, 3,03.  
 José Carballa Mosteira, 3,72.  
 Manuel Chaves Zamora, 0,93.  
 Manuel González Otero, 3,03.  
 Manuel Núñez Rey, 2,80.  
 Manuel Núñez Abal, 2,09.  
 Manuel del Río, 1,39.  
 Manuel Fernández Buytes, 0,93.  
 Manuel Otero, 1,87.  
 Abal, por el Ramón Millán, 2,55.  
 Manuel Uba Barral, 1,17.  
 Manuel Guimil, 3,03.  
 Manuel Barral García, 3,49.  
 Manuel Ramón Millán, 0,70.  
 Manuel Pintos Badiño, 0,45.  
 Manuel García, 2,55.  
 Manuel Francisco, 2,55.  
 Margarita López, 0,70.  
 Manuel Lineira Pérez, 0,73.  
 Manuel Castiñeira, 1,17.  
 Manuel Rodríguez, 3,03.  
 Manuel Fontán Padín, 0,93.  
 Manuel Paraña Martínez, 1,17.  
 Ramón Nova Barral, 2,80.  
 Ramón Núñez Abal, 1,17.  
 Ramón López Oubiña, 0,93.  
 Ramón Sabariz Martínez, 0,93.  
 Rita Portas, 2,33.  
 Ramón Abal Sabariz, 0,70.  
 Ramón Upenvia Alvarez, 0,70.  
 Rosa González, 1,17.  
 Ramón Martínez, 2,33.  
 Ramón Torres Pesqueira, 2,33.  
 Rosario Moraña, 1,39.  
 Ramón López Gómez, 1,87.  
 Ramón Agiz, 0,93.  
 Simón Serantes, 2,30.  
 Simón Barral, 0,45.  
 Sebastián Fontán, 0,45.  
 Santiago Pose, 2,80.  
 Tomás Labarta, 3,49.  
 Vicente Emilio Otero, 0,70.  
 Josefa Casal, 1,57.  
 Manuel Abal Abal, 1,25.  
 Manuel Mosteira Nova, 0,64.  
 Ramón Serantes Serantes, 0,32.

Y a fin de que sean notificados los deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tabla de anuncios de la Casa Con-

sistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente en Rivadumia a 18 de Diciembre de 1921.—El Agente ejecutivo, José María Torres.

P—8644

## TERMINO MUNICIPAL DE SANGENJO.

## Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1921 a 22

Don José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico: Que en el expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución territorial, rústica y urbana del Ayuntamiento de Sangenjo, correspondiente al segundo trimestre de 1921 a 22, se ha dictado con fecha 14 de Octubre de 1921 la siguiente.

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria sita en la calle del Villar, de la parroquia de Villalanga Sanjenjo, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

## Deudores que se citan

Claudio Pérez Padín, 2,97 pesetas.  
Dolores Arana, 10,30.  
Benito Domínguez Rediño, 5,09.  
Conde de San Román, 6,73.  
Elisa Parheco, viuda de Arana, 9,09.  
Elvira Requena Urrutia, 56,15.  
Francisco Torres Bea, 3,05.  
Francisco Fraga (Padín), 11,45.  
Francisco Martínez Castro, 3,27.  
Gregorio Méndez, 4,18.  
Juan Ramón Mosquera, 41,55.  
José María Guerra, 4,47.  
José Iglesias Rosales, 13,51.  
José María Méndez, 260.  
José Antonio Cuervo, 2,43.  
José Fraga Mascato, 5,58.  
José Muñoz Rodiño, 2,49.  
José María Pérez Cacabelos, 2,79.  
Manuel Lis, 2,18.  
Miguel Besada Gómez, 2,67.  
Manuel Fernández Castañeira, 3,39.  
Néstor Pardo Torrentera, 9,75.  
Ramón Sanjurjo Perdomos, 20,78.  
Ramón Padín Fraga, 46,86.  
Rafael Botana, 7,27.  
Señor de Ruibranos, 6,90.  
Señor de Ruibranos, 11,27.  
Angustia Garrido Padín, 2,90.  
Benito Pérez Martínez, 3,03.  
Benigno Calvete Mutila, 2,18.  
Bian Domínguez, 2,06.  
José Otero Rey, 2,05.  
Juan Dopazo Domínguez, 2,90.

Manuel Pérez Bea, 3,39.  
Manuel Montes Barregames, 2,18.  
Manuel Graña Muñiz, 2,43.  
Joaquina Meis Alvarez, 2,18.  
Miguel Padín Laredo, 2,90.  
Pedro García, 2,79.  
Ramón Padín Santamaría, 2,05.  
Ramón Gómez Burgos, 2,05.  
Vicente García, 2,05.  
Fernando Noguero, 2,09.  
Manuela Arrufana, 3,21.  
Antonio Agis, 0,18.  
Antonio Gato, 0,24.  
Alberto Barral, 0,95.  
Antonio Poceiro Torres, 0,70.  
Antonio González Villar, 1,70.  
Andrés Pérez, 1,94.  
Andrés Dadín, 0,47.  
Benita Llorente, 0,24.  
Benito de la Torre, 0,24.  
Bernardo Lastres, 0,24.  
Bernardo Pozos, 0,95.  
Bernardo Pérez, 0,24.  
Benito Tejo, 3,85.  
Cayetano Rodiño, 0,24.  
Cura de Villajuan, 0,70.  
Carmen Meis, 3,14.  
Dolores Gil Padín, 1,70.  
Dolores Rodríguez, 1,20.  
Domingo Antonio Ucha, 0,47.  
Francisco Alvarez, 3,85.  
Francisco Alvarez Rodríguez, 2,78.  
Francisco Besada Lino, 1,20.  
Francisco Castro, 0,47.  
Francisco Carballa, 2,65.  
Francisco Alvarez Leiro, 0,95.  
Francisco Limeres Torres, 0,70.  
Francisco Vidal, 0,24.  
Felipe Martínez, 0,24.  
Gertrudis Barreiro, 0,95.  
Jerónimo Domínguez, 0,70.  
Jerónimo Malver, 3,63.  
Herederos de Joaquín Fontán, 2,15.  
Herederos de Juan Pombó, 0,24.  
Herederos de José Fernández, 0,47.  
Herederos de Ramón Laredo, 0,24.  
Isidro García, 3,40.  
Fulgencio Dopazo, 0,95.  
José Agis Buczas, 0,95.  
José Baldrich, 2,65.  
José Sánchez Morfi, 2,90.  
José Rodal, 0,24.  
José Cortezoso, 3,15.  
José Antonio Gómez, 1,94.  
José Casas, 0,24.  
José Vallejo, 0,48.  
José Garrido Bausada, 0,24.  
José López Vázquez, 1,70.  
José Iglesias, 2,40.  
José Benito Álvarez, 0,25.  
José Padín Trelles, 0,70.  
Juan Díaz Otero, 1,45.  
Juan Marcato Moldes, 1,94.  
Joaquina Rodríguez, 2,15.  
Juan David Pérez, 0,24.  
José Angel Pérez, 0,24.  
José Benito Varela, 0,70.  
José Dopazo Bausada, 2,40.  
José Manuel Pérez, 0,70.  
José Ramón Fernández Domínguez, 1,20.  
José Seoane, 1,45.  
José Torres Otero, 1,45.  
Juan Domínguez Besada, 1,45.  
Juan Garrido Dadín, 0,47.  
Juan Manuel Arosa, 1,36.  
Juan Manuel Castro Domínguez, 0,70.  
Juan Pérez Torres, 0,95.  
Joaquina Torrés Creo, 2,65.  
Josefa Limeres, 0,70.  
Juan Ignacio Méndez, 0,47.  
Juan Pérez Fernández, 0,70.  
José Manuel Vidal Arosa, 0,47.

Manuel Sánchez Morfi, 2,90.  
Manuel González, 2,65.  
Manuel Burgos, 0,48.  
Manuel Fernández, 0,95.  
Manuel Mascato Vidal, 0,70.  
Manuel Arosa, 0,95.  
Manuel Limeres Torres, 0,95.  
Manuela Otero, 0,95.  
Miguel Pérez Cacabelos, 2,65.  
María Antonia Laredo, 0,47.  
Manuel Agis Limeres, 0,24.  
Manuel Padín Laredo, 0,47.  
Luisa Mínguez, 1,94.  
Luisa Sueiro, 1,94.  
Peregrina Vallejo, 1,91.  
Primitiva Domínguez, 1,13.  
Pastor Dopazo Radio, 0,95.  
Ramona Cobián, 3,50.  
Ramón Quirós, 1,70.  
Ramón Refojos, 3,85.  
Ramón Vallejo, 0,70.  
Reque Vallejo, 1,70.  
Ramón Roma y Otero, 0,48.  
Ramón Alvarez, 1,45.  
Ramón Jubiño, 0,70.  
Salvador Parot, 0,48.  
Teresa Novoa, 1,45.  
Vicente Blanco Tascón, 2,15.  
Vicente Poceiro Torres, 0,70.  
Vicente Agis, 0,24.  
Vicente Padín González, 0,24.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente en Sangenjo a 18 de Diciembre de 1921.—El Agente ejecutivo, José María Torres. P—8644

## TERMINO MUNICIPAL DE RIVADUMIA

## Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1921 a 22.

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores vecinos a la Hacienda por contribución territorial rústica y urbana del Ayuntamiento de Rivadumia, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales aun cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado de apremio, pues a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, resultan desconocidos, y en su virtud expido el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 10 de Octubre de 1921 la siguiente.

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfa-

ver sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle de Barrantes, de la parroquia de Rivadumia; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

— Deudores que se citan.

Alberto Martínez Bempasta, 8,39 pesetas.  
 Antonio Pintos, 2,74.  
 Benito Rey Rey, 2,16.  
 Carmen Pombo Rodríguez, 2,80.  
 Fructuoso Padín, 2,04.  
 Francisco Torres, 1,94.  
 Francisco Otero, 2,22.  
 Jacinto Fandiño, 2,57.  
 José Martínez Barreiro, 4,90.  
 Josefa Oubúña Abad, 4,14.  
 Josefa Arriba, 4,14.  
 Joaquín Cocabelos, 3,73.  
 Manuel Blanco, 2,74.  
 Manuel Seiro Vicente, 6,94.  
 Manuel Pombo, 2,80.  
 Manuel Castro Chaves, 3,55.  
 Manuel Meis Núñez, 5,54.  
 Miguel Calvete, 2,74.  
 Miguel Salgueiro, 2,16.  
 María Rodríguez Sartajes, 2,45.  
 Quintín Palansín, 2,74.  
 Ramón Martínez Sabaris, 2,39.  
 Ramón Martínez Viñas, 19,34.  
 Ramón Bemparta Pombo, 5,83.  
 Ramón Núñez Cares, 4,20.  
 Serafín Osorio Ramos, 4,14.  
 Isolina Portos Fandiño, 2,80.  
 Vicente Martínez Núñez, 3,79.  
 Antonio Buescos, 2,21.  
 Camila Otero Domínguez, 1,56.  
 Carmen Torres Rodríguez, 3,61.  
 Edelmiro Cocabelos Sandín, 2,10.  
 Feliciano Cochón, 2,80.  
 Francisco Alfonsín Fernández, 3,50.  
 Filomena Martínez, 2,57.  
 Felipe Vázquez, 2,92.  
 Francisco Cornes Torres, 3,26.  
 José Antonio González Rodiño, 3,61.  
 José Manuel Abal, 2,45.  
 José Rey Rey, 2,10.  
 Josefa Fandiño Mosteiro, 2,45.  
 Joaquín Señorans, 2,80.  
 José Castro Barreiro, 2,21.  
 Juan Pérez Domínguez, 2,80.  
 José Manuel Martínez Weiss, 2,80.  
 José Román Barrerero, 3,26.  
 Juana Martínez Rivas, 2,10.  
 Juan Barral Otero, 2,10.  
 Luis Refajo Rey, 2,91.  
 María Martínez Pintos, 2,45.  
 Manuel Paz Fiel, 3,15.  
 Manuela Mosteiro Parada, 3,03.  
 Manuel Ramay Santullo, 2,10.  
 Narciso Señarans Cardalda, 3,15.  
 Pedro Rodríguez Chantretera, 2,10.  
 Ramón Vázquez Menor, 2,22.  
 Ramona Villanueva Paz, 2,68.  
 Ramón Alba Barral, 3,65.  
 Ramón Rey, 3,50.  
 Rosa Mauriño Rivas, 3,26.  
 Ramón Alba Chantretera, 2,34.  
 Serafín Portas Fandiño, 3,73.  
 Teresa Otero Domínguez, 2,57.  
 Vicente Balsa Leizo, 2,10.  
 Valentín Bempostrá Arribas, 3,50.  
 Ángel Martínez Galiñanes, 0,24.

Agustín Mourriño, 0,45.  
 Ángel Abel, 0,93.  
 Antonio Santamaría, 1,93.  
 Benito Costas Pérez, 0,93.  
 Benito Núñez, 1,87.  
 Benito Paz, 0,45.  
 Carlos Pinto, 1,87.  
 Cándido Martínez, 2,09.  
 Cura párroco, por las ánimas, 0,45.  
 Carmen Noya, 1,16.  
 Dolores Espremans, 3,49.  
 Francisco Durán, 1,87.  
 Felisa Galiñanes, 1,87.  
 Francisco Alfonsín, 0,45.  
 Francisco Pintos, 0,24.  
 Herederos de Rosario Fandiño, 0,45.  
 Joaquín Martínez, 1,17.  
 José Durán, 1,17.  
 Juan Álvarez Castiñeira, 1,87.  
 Jesús Suárez Figueira, 1,63.  
 Josefa Rivas, 1,39.  
 Josefa Rodríguez, 0,24.  
 José Gómez, 1,39.  
 José Arca Padín, 2,03.  
 José Núñez Fandiño, 0,93.  
 Josefa Troncoso, 2,09.  
 Juan Lois Pasos, 2,33.  
 José Abal Rey, 0,45.  
 José Antonio Padín, 1,63.  
 José Feijó Alonso, 0,24.  
 José Martínez Alfonsín, 0,93.  
 José Pazos Portas, 0,24.  
 Joaquín Portas Abal, 2,33.  
 Josefa Casalcarros, 2,33.  
 Juan Benito Torres, 1,39.  
 Justo Núñez Novoa, 3,93.  
 Manuel Benito Durán, 3,03.  
 Manuel Rodríguez, 2,33.  
 Manuel Núñez, 1,63.  
 Manuel Paz Martínez, 1,63.  
 María Barreiro Portas, 2,33.  
 María Goidar Fernández, 0,24.  
 Manuel Noya Señorans, 2,80.  
 Manuel Salgueiro Cabanellas, 1,63.  
 Miguel Noya Noya, 3,70.  
 Manuela Cabanellas, 1,17.  
 Manuela Pesqueira, 0,45.  
 Manuel Cano, 0,70.  
 Manuel Castro Castro, 1,63.  
 Manuel Cerreiro Corchillo, 3,26.  
 Manuel Pérez Troncoso, 0,93.  
 Marín Padín, 2,33.  
 Manuel Castro Otero, 0,70.  
 Manuel Otero Rodríguez, 0,70.  
 Manuela Torres, 0,45.  
 Nieves Sandín, 1,17.  
 Prudencio Tébcas, 2,33.  
 Petra Paz, 0,24.  
 Pastor Troncoso, 1,87.  
 Peregrina Núñez, 1,63.  
 Peregrina Noya Martínez, 1,87.  
 Pedro Mauta, 1,17.  
 Pilar Soutullo Alvarez, 3,03.  
 Ramón Cerrillo Cerrillo, 1,63.  
 Ramón Martínez, 2,80.  
 Ramón Martínez Vázquez, 3,03.  
 Ramón Alfonsín Durán, 1,63.  
 Ramón Padín Carbada, 3,49.  
 Ramón Martínez Abalo, 0,70.  
 Rita Fernández, 2,33.  
 Rosa Arés Viñas, 0,70.  
 Ramón Mugán, 0,45.  
 Ramón Pérez, 0,93.  
 Rosa Martínez, 1,39.  
 Ramón Asperés, 2,01.  
 Ramón Rodríguez, 3,26.  
 Ramona Cores, 0,45.  
 Ramona Crespo, 2,55.  
 Rita Abal, 0,45.  
 Aosa Núñez, 1,87.  
 Rosa Vidal, 3,49.  
 Ramón Romany, 1,87.  
 Ramón Vázquez, 0,70.

Rosa Padín, 0,45.  
 Teresa Núñez, 2,80.  
 Severo Fernández Señorans, 2,80.  
 Vicente Fernández, 2,55.  
 Vicente Vázquez, 0,93.  
 Antonio García, 0,64.  
 Antonio Rivas, 0,32.  
 Alberto Meis, 1,26.  
 Alberto Vázquez, 0,32.  
 Asunción Dapazo, 1,26.  
 Asunción Portas, 0,95.  
 Blas Señorans, 1,25.  
 Carmen Vicente Alvarez, 1,57.  
 Cándido Mugán, 0,31.  
 Carmen Arribas, 0,64.  
 Encarnación Abal, 0,64.  
 Francisco Torres, 0,64.  
 Francisco Sandín, 0,31.  
 Flora Torres, 0,21.  
 Gabriel Núñez, 0,31.  
 Herederos de Joaquín Acuña, 0,61.  
 José Manuel García, 0,64.  
 Juan Benito Frotos, 0,64.  
 José María Barreiro, 0,64.  
 José Serantes, 0,31.  
 José Antonio Casal, 1,25.  
 José María Jómez, 0,31.  
 Joaquín Mourriño, 0,64.  
 Joaquín Noya, 0,64.  
 Joaquín Pazos, 1,57.  
 José Abal, 0,31.  
 José Vázquez, 0,31.  
 José Vázquez Doca, 0,64.  
 Josefa Iglesias, 0,64.  
 José Muñoz Rodiño, 0,31.  
 Juan Alonso Estevez, 1,25.  
 Juan Manuel Lorenzo, 1,90.  
 Josefa Martínez, 0,31.  
 José Abal, 0,31.  
 José Abal Gómez, 0,95.  
 José Manuel Abal, 0,95.  
 José Manuel Alfonsín, 0,64.  
 José Mourriño, 0,31.  
 José Ramón Fernández, 0,31.  
 José Serantes, 0,64.  
 José Peiteado Cores, 0,31.  
 Josefa Carballido Vázquez, 0,31.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores de domicilio ignorado con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, jibro el presente en Rivadumia a 18 de Diciembre de 1921.—El Agente ejecutivo, José María Torres. P—8640

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO**

Don José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo, auxiliar de contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido, para hacer efectiva la contribución industrial que se adeuda a nombre de Hijos de D. Francisco Deza, en esta ciudad, correspondiente al segundo trimestre del año económico actual, con fecha 22 de Septiembre último, y por el Recaudador-Agente, D. Cesáreo Vázquez Martínez, se ha dictado la providencia siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y re-

cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, caso de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Desconociéndose el domicilio e ignorándose el paradero de los expresados deudores, así como quiénes puedan ser sus representantes legítimos, por medio del presente, en conformidad al artículo 142 de la Instrucción contra deudores a la Hacienda, de 26 de Abril de 1900, se les notifica la presente providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica, satisfagan en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Hórreo, 96, bajo, las cantidades y recargos que éstos resultan adeudar, previniéndoles que de no efectuarlo en el tiempo prescrito, y sin otra citación, se procederá al embargo y venta de la casa número 10 de la Avenida de Figueroa, de esta ciudad, por ser propiedad de los aludidos deudores.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, lo firmo en Santiago a 6 de Octubre de 1921.—José Piñero.

P—5770

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA**

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el contribuyente de esta localidad D. Emeterio Cuadros, por débitos de la contribución rústica de los años de 1913 al 1919-20, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta que hicieran posturas admisibles, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas al deudor a que se refiere este expediente, por el concepto expresado en el mismo.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del indicado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Llanera del Arroyo, 3 de Julio de 1921.—El Agente, Santiago Jou.

P—5788

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente

ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que instruyo contra los contribuyentes de esta localidad que se dirán, por débitos de la contribución rústica de los años del 1914 al 1919-20, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. José Solís y Vallis con respecto a la finca subastada, por el importe ofrecido que consta en este expediente, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los indicados deudores se les notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Relación que se cita.*

Josaf Serra Torres.  
Francisco Bernaus.  
Juan Gibert.  
Herederos de Andrés Blanch.  
Pons, 5 de Julio de 1921.—El Agente, Santiago Jou.

P—5791

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el contribuyente de esta localidad viuda de Puig Antonio, por débitos de la contribución rústica de los años 1914 al 1919-20, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta que hicieran posturas admisibles, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas al deudor a que se refiere este expediente, por el concepto expresado en el mismo.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los indicados deudores se les notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pons, 4 de Julio de 1921.—El Agente, Santiago Jou.

P—5792

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

TOLEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible nú-

mero 5.738, de pesetas nominales 500 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 20 de Agosto de 1920 a favor de D. Francisco de Prieto y Fernández, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 27 de Enero de 1922.—El Secretario, Luis A. de Estrada.

N—71

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

En los sorteos verificados en los días 16 al 21 del presente mes ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Modesto Conde y Caballero, de las Obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1922, han resultado amortizadas las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DEL NORTE

7.333 Obligaciones de la primera serie

- Números: 8.601 a 700—21.701 a 66  
21.768 a 83—21.786 a 800—23.601 a  
700—29.301 a 36—29.339 a 400—35.701  
a 36—35.738 a 900—66.701 a 14—  
66.716 a 36—66.738 a 76—66.778 a  
800—68.701 a 21—68.723—68.726 a 72  
68.778 a 79—68.782 a 800—76.601 a 37  
76.640 a 700—76.902 a 77.000—93.601  
a 200—101.501 a 53—101.555 a 57—  
101.559 a 600—126.161 a 14—126.119  
a 25—126.127 a 45—126.151 a 200—  
149.701 a 12—149.716 a 800—156.301  
a 52—156.355 a 400—152.001 a 29—  
152.032 a 58—152.060 a 67—152.076  
a 100—161.701 a 59—161.761 a 800—  
165.001 a 34—165.037 a 78—165.050  
a 100—170.601 a 25—170.627 a 53—  
170.655 a 83—170.685 a 700—175.101 a  
200—176.201 a 10—176.215 a 300—  
177.304 a 99—189.701 a 69—189.771 a  
800—195.601 a 92—195.694 a 96—  
195.698 a 700—215.001—215.000  
a 50—215.057 a 97—215.099 y 215.100  
229.601 a 25—229.628 a 78—229.690 a  
87—229.689 a 700—236.903 a 63—  
236.965 a 237.000—245.401 a 32—  
245.434 a 73—245.478—245.484 a 500  
246.801 a 22—246.824 y 246.825—  
246.827 a 44—246.847 a 49—246.852 a  
900—255.201 a 16—255.216 a 20—  
255.222 a 59—255.264 a 96—255.300—  
267.501 a 600—280.701 a 19—280.721  
a 69—280.772 a 96—280.798 a 800—  
287.601 a 49—287.651 a 700—294.601  
a 63—294.665 a 700—296.501 a 88—  
296.590 a 600—298.101 a 73—298.175  
a 87—298.189 a 200—311.001 a 20—  
311.022 a 100—314.501 a 13—314.415  
a 24—314.426 a 48—314.450 a 91—  
314.494 a 500—335.401 a 21—339.502  
a 36—339.542 a 43—339.551 a 82—

239.584 a 86—339.588 a. 600—355.401 a 16—355.418 a 25—355.427 y 355.428 a 55—355.430 a 55—355.459 a 84—355.487 a 50—361.701—361.703 a 29—361.731 a 46—361.748 a 69—361.771 a 800—382.501 a 600—383.101 a 98—383.200 397.201 a 59—397.264 a 81—397.286 a. 300—406.701 a 17—406.721 a 800—422.301 a 7—422.311 a 70—422.373 y 422.374—422.377 a 400—423.201 a 51—423.253 a 300—437.401 a 76—437.478 a. 500—443.201 a 25—443.230 a 300—454.701 a 70—454.772 a 800—461.201 a 18—461.223 a 95—461.300—461.901 a 35—461.937 a 89—461.992 a 402.000 475.201 a 12—475.217 a 29—475.231 a 300—475.701 a 31—475.733 a 51—475.752 a 800—482.301 a 45—482.347 482.349 a 69—482.372 a 400—482.701 a 4—482.706 a 44—482.746 a 800—497.501 a 17—497.619 a 700—508.201 a 59—508.263 a 300—520.601 a 87—520.689 a 700—522.401 a 64—522.467 a 69—522.471 a 500—523.706 a 15—523.717 a 31—523.733 a 86—523.795 a 800—525.601 a 23—525.625 a 34—525.639 a 98—525.700—535.201 a 300 539.101 a 4—539.109 a 25—539.127 a 290—550.501 a 600—550.801 a 20—550.822 a 25—550.827 a 32—550.835 a 41—550.844 a 990—563.201 a 6—563.208 a 97—563.299 y 563.300—577.501 a 43—577.540 a 600—578.001 a 20—578.622 a 43—578.645 y 578.646 578.649—578.651 a 70—578.672—578.674 a 700—579.101 y 579.102—579.104—579.106 y 579.107—579.109 a 23—579.135 a 42—579.144 a 200—584.601—584.603 a 27—584.629 a 700 587.901 a 22—587.924 a 36—587.938 a 40—587.942 a 99—597.101 a 19—597.131 a 300—601.201 a 59—601.261 a 300—620.901 a 18—620.920 a 85—620.987 a 624.000—628.501 a 25—628.527 a 40—628.543 a 600—655.901 a 24—655.928 a 46—655.949 a 62 y 655.964 a 650.000.

2.764 Obligaciones de la segunda serie

Números: 3.001 a 98—3.100—5.401 a 15—5.417 a 81—5.483 a 500—12.901 y 2—12.904 a 67—12.969 a 13.000—18.601—18.607 a 62—18.664 a 74—18.677 a 700—22.501 a 72—22.574 a 600—24.001 a 26—24.028 a 70—24.072 a 100—31.101 y 31.102—31.105 a 21—31.123—31.126 a 47—31.149 a 200—35.101 a 26—35.129 a 32—35.134 a 55 35.157—35.160 a 200—39.001 a 59—39.061 a 65—39.067 a 100—67.401 a 40—67.444 a 58—67.646 a 75—67.482 a 500—72.501 a 95—87.001—87.003 a 20—87.023 y 87.023—87.026 a 70—87.076 a 78—87.081 y 82—87.084 a 200—99.201 a 23—99.225 a 31—99.233 a 81—99.283 a 94—99.296 a 300—105.501 a 519—105.521—105.523 a 33 105.535 a 600—156.201 a 300—156.901 a 12—156.914 a 157.000—159.201 a 300 184.701 a 800—188.001 a 15—188.018 a 160—192.502 a 18—192.521 a 36—192.540 a 33—192.588 a 90—195.901 a 47—195.949 a 71—195.973 a 83—195.985 a 98—196.301 a 56—196.358 a 91—196.393 a 400—199.701 a 84—199.787 a 800—200.101 a 5—200.108 a 80—220.801 a 93—220.895 a 900—250.301 a 67—250.370 a 80—250.382 a 400—253.204 a 90—253.392 a 400—255.501 a 14—255.516 a 32—255.535 a 43—255.545 a 600—253.101 a 17—263.119 a 33—263.135 y 263.136—

263.138 a 82—263.185 a 88 y 263.190 a 200.

OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE TUDELA A BILBAO

228 Obligaciones de la primera serie

Números: 411 a 20—4.021 a 30—4.241 a 50—5.014 a 20—5.361 a 70—7.031 a 40—7.311 a 20—7.641 a 48—9.011 a 20—9.171 a 80—9.311 a 20—12.541 a 50—12.581 a 90—12.901 a 10 13.571 a 80—14.021 a 30—14.641 a 50 17.111 a 20—17.311 a 20—18.721 a 30 18.801 a 10—19.131 a 40 y 19.341 a 50.

538 Obligaciones de la segunda serie

Números: 531 a 90—2.691 a 700—2.801 a 10—4.071 a 80—4.151 a 70—4.181 a 90—4.211 a 20—4.301 a 10—5.041 a 50—5.055 a 60—5.061 y 5.062 5.251 a 60—5.261 a 70—8.141 a 50—8.641 a 50—8.701 a 10—9.731 a 40—10.891 a 900—13.531 a 40—14.271 a 80 14.611 a 20—15.451 a 60—15.591 a 600—18.370—18.371 a 79—18.781 a 90—18.791 a 800—18.871 a 80—18.941 a 50—21.131 a 40—23.471 a 80—23.531 a 40—23.881 a 90—25.431 a 40—26.731 a 40—28.571 a 80—28.781 a 90—29.581 a 90—29.801 a 10—30.341 a 20—33.051 a 60—33.401 a 10—33.621 a 30—35.711 a 20—35.791 a 800—36.671 a 80—38.571 a 80—39.141 a 50—39.501 a 10—39.531 a 40—40.221 a 30—41.041 a 50—41.221 a 30—42.151 a 60—43.701 a 10 y 45.281 a 90.

Nueve lotes de residuos:

Número 3, al que corresponden los residuos:

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| Número 304 de pesetas..... | 250        |
| — 305 de — .....           | 250        |
| <b>Total.....</b>          | <b>500</b> |

Número 132, al que corresponden los residuos:

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| Número 392 de pesetas..... | 190        |
| — 921 de — .....           | 310        |
| <b>Total.....</b>          | <b>500</b> |

Número 150, al que corresponden los residuos:

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| Número 423 de pesetas..... | 180        |
| — 391 de — .....           | 320        |
| <b>Total.....</b>          | <b>500</b> |

Número 311, al que corresponden los residuos:

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| Número 455 de pesetas..... | 110        |
| — 375 de — .....           | 390        |
| <b>Total.....</b>          | <b>500</b> |

Número 331, al que corresponden los residuos:

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| Número 360 de pesetas..... | 100        |
| — 738 de — .....           | 400        |
| <b>Total.....</b>          | <b>500</b> |

Número 342, al que corresponden los residuos:

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| Número 281 de pesetas..... | 90         |
| — 92 de — .....            | 410        |
| <b>Total.....</b>          | <b>500</b> |

Número 423, al que corresponden los residuos:

|                              |            |
|------------------------------|------------|
| Número 1.042 de pesetas..... | 60         |
| — 560 de — .....             | 440        |
| <b>Total.....</b>            | <b>500</b> |

Número 502, al que corresponden los residuos:

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| Número 418 de pesetas..... | 10         |
| — 280 de — .....           | 490        |
| <b>Total.....</b>          | <b>500</b> |

Número 611, al que corresponden los residuos:

|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| Número 1.166, de pesetas... .. | 450        |
| — 1.302, de — ... ..           | 50         |
| <b>Total.....</b>              | <b>500</b> |

OBLIGACIONES DE ASTURIAS, GALICIA Y LEÓN

850 Obligaciones de primera hipoteca primera serie.

Números 16.601 a 700—45.999 y 46.000—46.001 a 45—62.287 a 300—63.301 a 363.305 a 35—63.337 y 38—63.401—63.403 a 22—63.424 a 75—63.477 a 91—64.701 a 800—70.201 a 18—87.001 a 77—89.853 a 63—90.858 a 900—121.460 a 70—121.493 a 500—135.541 a 58—135.560 a 600—137.601 a 36—137.801 a 76—144.601 a 700—154.100—169.587 a 400 y 172.728 a 34.

320 Obligaciones de primera hipoteca, segunda serie.

Números 186.511 a 7—186.511 a 13—197.393 a 400—213.701 a 78—213.785 y 213.785—217.501 a 83—217.586 a 600—218.620 a 25—220.545 a 68—227.554 a 69 y 240.651 a 700.

473 Obligaciones de segunda hipoteca:

Números: 3.025 a 100—13.378 a 400—30.790 a 800—30.928 a 54—30.957 a 73—30.980 a 31.000—33.601 a 82—33.635 a 88—33.691 a 700—35.201 a 6—35.208 a 44—35.246 a 73—48.254 a 300 y 65.401 a 89.

329 Obligaciones de tercera hipoteca:

Números: 10.901 a 57—10.961 a 42.600—44.501 a 71—44.574 a 600—48.601 a 76—48.678 a 700 y 56.401 a 35.

Los poseedores de las mencionadas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos correspondientes a partir del día 1.º de Abril próximo, en los puntos expresados a continuación:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.  
En Madrid: En el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación de Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, número 1).

En Barcelona: En la oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Bilbao: Por el Banco de Bilbao.

En Santander: Por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza, San Sebastián y Valencia: Por las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y por último, por las Agencias y Corresponsales del Banco Español de Crédito en todos los lugares no expresados, y por todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 21 de Enero de 1922. — El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X-214

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos con los números 266.946 de entrada y 67.044 de registro, correspondiente por conversión de los números 193.602 de entrada y 56.265 de registro, al constituido en 25 de Agosto de 1896 por D. Adolfo Derqui y Campos, para garantizar a D. José Fernández Luiz en el cargo de Agente ejecutivo del partido de Loja, e importe de 4.500 pesetas nominales en Deuda amortizable 4 por 100, a disposición del Delegado de Hacienda en la provincia de Granada, se preciene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precaucio-

nes oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses; desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 5 de Enero de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

X-231

#### UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

##### Aviso a los Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria que ha de celebrarse en el domicilio social, en Bilbao, Gran Vía, número 1, el día 17 del corriente, a las once y media de la mañana, con objeto de resolver sobre el siguiente

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Reforma de los artículos 6, 8 y 28 de los Estatutos sociales.

Tienen derecho de asistencia todos los Sres. Accionistas que sean poseedores de 50 Acciones por lo menos.

Quienes deseen concurrir, personalmente o representados por otros, deberán depositar sus acciones, lo más tarde, ocho días antes del señalado para la Junta, en cualquiera de los puntos siguientes:

En el domicilio social, Gran Vía, 1.  
En las oficinas de la Sociedad, en Madrid, Villanueva, 11.

En las oficinas de la Sociedad general de Industria y Comercio, en Oviedo.

En dichos establecimientos recibirán un resguardo nominativo que acredite el depósito y la tarjeta de admisión y representación en su caso.

Además, pueden depositar sus acciones en cualquier establecimiento de crédito. Mediante los resguardos de depósito de que éstos expidan o mediante un certificado especial, cuyo modelo impreso se facilitará por las oficinas antes mencionadas, y siempre que estos resguardos o certificados se depositen, a su vez, en los puntos y plazo antes indicados, se facilitará a los interesados un resguardo y la tarjeta de admisión, sin cuyo requisito no podrán asistir a la Junta ni delegar su representación.

Para el caso de que en la fecha indicada no se reuniera suficiente número de acciones, queda desde ahora convocada nueva Junta para las once y media de la mañana del día 4 de Marzo próximo, siendo valederos para ella los depósitos de acciones y las representaciones conferidas para la del 17 del actual, así como los que de nuevo se hicieran antes de la segunda reunión que se convoca, y con la misma antelación requerida para la primera.

Bilbao, 1.º de Febrero de 1922.—  
Unión Española de Explosivos: El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut.

X